

AUDITORÍA FINANCIERA 2018
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

ÍNDICE

Auditoría de Cumplimiento Financiero 2018

I. Antecedentes

II. Objetivo de la Auditoría

III. Consideraciones de Seguimiento de Resultados de la Auditoría

IV. Estados Financieros

V. Alcance

V.1. Criterios de Selección

V.2. Ejercicio del Presupuesto

V.3. Ingresos

V.4. Egresos

V.4.1. Materiales y Suministros

V.4.2. Servicios Generales

V.4.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas

V.5. Cuentas de Balance

VI. Resumen de Observaciones y Acciones

VII. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

IX. Áreas Revisadas

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

XI. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes.

El 19 de noviembre de 2005, se creó el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, mediante el Decreto No. 248/05, como Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado.

El Organismo tiene como objeto fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones, así como elevar por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes de los Municipios del Estado.

II. Objetivo de la Auditoría.

Mediante oficio número AECFII-082/2019 la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua, notificado al Director del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, el inicio de los trabajos de la Auditoría del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física 2018 a través de acta de inicio de fecha 14 de junio de 2019, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018 del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría.

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Técnico de Resultados se comunicaron al Ente fiscalizado, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, aplicable de conformidad a lo previsto en los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019; en el que dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que proceda.

IV. Estados Financieros.

IV.1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Concepto	2018	2017
Activo		
Activo Circulante:		
Caja	\$ 27,249.57	\$ 32,180.00
Bancos	11,003,012.46	6,257,352.02
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	138,054.49	89,085.59
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	7,823,784.01	2,544.95
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Servicios	356,405.82	490,332.06
Subtotal de Activos Circulantes	\$ 19,348,506.35	\$ 6,871,494.62
Activo No Circulante:		
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 3,784,657.31	3,784,657.31
Mobiliario y Equipo Educacional Administrativo	51,191.00	51,191.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	22.00	22.00
Vehículos y Equipo de Transporte	2,706,543.69	2,706,543.69
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,263,647.77	2,263,647.77
Subtotal de Activos No Circulantes	\$ 8,806,061.77	\$ 8,806,061.77
Total del Activo	\$ 28,154,568.12	\$ 15,677,556.39
Pasivo		
Pasivo Circulante:		
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$ 26,320,137.22	\$ 5,052,397.65
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,308,106.63	995,438.89
Otros Acreedores	659,844.19	67,790.14
Subtotal de Pasivos Circulantes	\$ 28,288,088.04	\$ 6,115,626.68
Pasivo No Circulante:		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$ -	\$ -
Subtotal de Pasivos No Circulantes	\$ -	\$ -
Total del Pasivo	\$ 28,288,088.04	\$ 6,115,626.68
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 8,806,065.38	\$ 8,806,065.38
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-	-
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	(2,647,438.40)	(2,466,580.64)
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 6,158,626.98	\$ 6,339,484.74
Utilidad o Perdida del Ejercicio	(6,292,146.90)	3,222,444.97
Suma del Capital	\$ (133,519.92)	\$ 9,561,929.71
Suma del Pasivo y Capital	\$ 28,154,568.12	\$ 15,677,556.39

IV.2. Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Concepto	2018	2017
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>		
Ingresos por Transferencias y Otras Ayudas:		
Ingresos Gasto Corriente	\$ 103,047,750.56	\$ 99,293,951.25
Ingresos Subsidio Deportivo	89,501,914.65	54,815,345.37
Total Ingresos por Tranferencias Subsidios y Otras Ayudas	<u>\$ 192,549,665.21</u>	<u>\$ 154,109,296.62</u>
Otros Ingresos y Beneficios	-	328,712.04
Total de Otros Ingresos y Beneficios	-	-
Ingresos CONADE	\$ 35,804,450.00	\$ 6,778,000.00
INGRESOS PROPIOS	17,888,898.13	15,255,892.20
Total Ingresos Propios y Otros Beneficios	<u>\$ 53,693,348.13</u>	<u>\$ 22,033,892.20</u>
Total de Ingresos	<u>\$ 246,243,013.34</u>	<u>\$ 176,471,900.86</u>
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>		
Gastos de Funcionamiento:		
Servicios Personales	\$ 31,405,764.61	\$ 27,415,618.95
Materiales y Suministros	3,000,634.62	3,266,829.67
Servicios Generales	75,862,630.03	69,741,157.59
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:		
Ayudas Sociales	106,297,904.78	65,626,612.85
Pensiones y Jubilaciones	330,651.06	387,576.89
Egresos CONADE	35,637,575.14	6,811,659.94
Total de Gastos y Otras Pérdidas	<u>\$ 252,535,160.24</u>	<u>\$ 173,249,455.89</u>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	<u>-\$ 6,292,146.90</u>	<u>\$ 3,222,444.97</u>

V. Alcance.

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, mostrando un presupuesto modificado ejercido por \$252'535,160.24, de los cuales se seleccionó un Universo para la revisión de \$80'833,184.76 que corresponden a los Capítulos 2000,3000 y 4000 por objeto del gasto de los rubros Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Subsidios y Ayudas Sociales, respectivamente, de los cuales, que representan el 32% del Universo seleccionado, integradas por las partidas que se enlistan a continuación:

Muestra Seleccionada

Número de partida	Nombre de la Cuenta	Universo seleccionado	Importe revisado	Porcentaje
<u>Ingresos</u>				
	Ingresos Gasto Corriente	\$ 103,047,750.56	\$ 103,047,750.56	100%
	Ingresos Subsidio Deportivo	89,501,914.65	89,501,914.65	100%
	Ingreso Extraordinario Deportivo	-	-	
	Ingresos CONADE	35,804,450.00	35,804,450.00	100%
	Ingresos Propios	17,888,898.13	17,888,898.13	100%
	Subtotal	\$ 246,243,013.34	\$ 246,243,013.34	100%
<u>Egresos</u>				
	1000 Servicios Personales	\$ 31,405,764.61	\$ -	
	2000 Materiales y Suministros	3,000,634.62	2,105,209.39	70%
	3000 Servicios Generales	75,862,630.03	44,762,418.54	59%
	4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	106,297,904.78	33,965,556.83	32%
	Otros (Pensionados y Jubilados, Egresos CONADE)	35,968,226.20	-	0%
	Subtotal	\$ 252,535,160.24	\$ 80,833,184.76	32%
<u>Cuentas de Balance</u>				
	Bancos	\$ 11,003,012.46	\$ 9,335,293.87	85%
	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	26,320,137.22	16,838,763.24	64%
	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,308,106.63	971,026.97	74%
	Otros Acreedores	659,844.19	268,713.86	41%
	Subtotal	\$ 39,291,100.50	\$ 27,413,797.94	70%
	Total	\$ 538,069,274.08	\$ 354,489,996.04	66%

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

V.1. Criterios de Selección.

Los criterios de selección de los rubros a revisar del Presupuesto ejercido por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física por el ejercicio 2018, se sustenta en el modelo de riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en importancia relativa de los importes que integran el rubro de Adquisiciones, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Subsidios, Apoyos y Otras Ayudas, determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

V.2. Ejercicio del Presupuesto.

Se realizó la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, con el objeto de verificar que corresponda a las cifras reportadas y contenidas en la cuenta pública del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018; determinándose que el presupuesto original ascendió a \$190'212,627.34, del cual se reportó como ejercido un importe de \$252'535,160.24.

Por lo anterior, se solicitó al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física mediante oficio AECFII/082/2019 de fecha 13 de junio de 2019, la evidencia de las modificaciones al presupuesto, presentando la Dependencia la adecuación presupuestaria con número de oficio 03/19 del día 03 de julio de 2019, así como, el ejercicio del presupuesto en clasificación por partida específica.

V.3. Ingresos.

V.3.1. Ingresos y Otros Beneficios.

Cuenta	Cargos	Abonos	Saldo
Ingresos Gasto Corriente	\$ -	\$ 103,047,750.56	\$ 103,047,750.56
Ingresos Subsidio Deportivo	-	89,501,914.65	89,501,914.65
Ingreso Extraordinario Deportivo	2,702,801.04	2,702,801.04	-
Ingresos CONADE	-	35,804,450.00	35,804,450.00
Ingresos Propios	196,523.78	18,085,421.91	17,888,898.13
Total	\$ 2,899,324.82	\$ 249,142,338.16	\$ 246,243,013.34

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

V.3.1.1. Gasto Corriente.

Resultado 001.

Sin observación.

Importe por \$103'047,750.56 que corresponde a las ministraciones efectuadas por Gobierno del Estado de Chihuahua, concerniente al subsidio estatal, depositadas para el pago y manejo del gasto corriente y subsidios deportivos, mismas que fueron registradas en tiempo.

V.3.1.2. Subsidio Deportivo.

Resultado 002.

Sin observación.

Se verificaron las transferencias de recursos por \$89'501,914.65 enviados por Gobierno del Estado contra los registros de ingresos del Ente, se validó que los registros contables y depósitos bancarios hayan sido correctos y oportunos.

V.3.1.3. Ingresos CONADE.

Resultado 003.

Sin observación.

Ingresos de \$35'804,450.00 que corresponde al convenio de apoyo financiero para la olimpiada nacional y nacional juvenil 2018, celebrados con la comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) el cual es un recurso federal y fue por un importe de \$35'804,450.00 para el ejercicio 2018.

V.3.1.4. Ingresos Propios.

Durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se recaudaron ingresos por la cantidad de \$17'888,898.13 revisándose operaciones por \$13'129,565.79 que representan el 73%, los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Alberca Olímpica	\$ 10,316,034.26
Estacionamiento Deportiva Sur	1,233,340.00
Capacitación PROCEDE	986,131.50
Instalaciones Juárez	330,915.03
Cd. Deportiva	263,145.00
Total	\$ 13,129,565.79

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

De la revisión efectuada se determinó que los registros contables, las cartas compromiso, convenios de concertación, oficios de aprobación y tarifas de cobro autorizadas por la Junta Directiva estuvieran en tiempo y forma.

V.3.1.4.1. Alberca Olímpica.

Resultado 004.

Sin observación.

Importe de \$10'316,034.26 proveniente de la recaudación de los centros acuáticos Alberca Olímpica y Santo Niño, por los servicios de natación, acuaerobics, rehabilitación, tandas libres, etc., de acuerdo con los tabuladores proporcionados por el Ente, para los descuentos señalados en dichos tabuladores se realizaron a través de la firma de 5 convenios con "Jóvenes en Movimiento", "Baikia (2)", "Unitri" y "Berserkers" todos ellos para la utilización de la alberca, así como del convenio celebrado con la C. Socorro Elizabeth Márquez Avítia, para el uso temporal del local comercial ubicado en el Centro Acuático Chihuahua.

Mediante oficio número 76/19 de fecha 6 de agosto de 2019, signado por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros, informa que los cobros que se realizaron para el uso de Centro Acuático Chihuahua a partir del 15 de febrero del año 2017 y parte del 2018 fueron con base a los tabuladores y cuotas que manejaba la Escuela Olímpica de Natación, A.C., con el objeto de no afectar a los usuarios,

en tanto que el organismo revisaba la viabilidad de dicho tabulador en relación a la operación y administración del mismo; con fecha 11 de octubre de 2018 la Junta Directiva autorizó mediante acuerdo el tabulador para dicho centro con mínimas modificaciones.

Se solicitó mediante oficio número AECFII/082/003/2019, de fecha 5 de julio de 2019, el avalúo del mobiliario y equipamiento de las albercas y gimnasios, el nombramiento del perito especializado en equipo deportivo designado para el proceso de entrega-recepción de los centros acuáticos, el dictamen emitido en el cual se estipula el valor de los bienes de dichos centros, las facturas que acrediten la propiedad de los muebles y material deportivo, así como el inventario de los bienes recibidos en dicho proceso, de los centros acuáticos Alberca Olímpica y Santo Niño.

Mediante oficio número 197/19 de fecha 8 de julio de 2019, signado por el Lic. Javier Escamilla Marcos, Subdirector Administrativo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, informa que la Empresa Servicio Fiscal y Jurídico, fue la encargada de realizar el avalúo del mobiliario y equipo que se localiza en las instalaciones de los Centros Acuáticos Chihuahua y Santo Niño, mismo que se anexa; de igual manera señala que las facturas del mobiliario y equipo de los centros mencionados no obran en poder del Instituto en virtud de que fueron adquiridos por la Asociación Civil EON, y no las presentaron al momento de llevar a cabo el proceso de entrega-recepción.

V.3.1.4.2. Estacionamiento Deportiva Sur.

Resultado 005.

Sin observación.

Ingresos por \$1'233,340.00 derivados del convenio de colaboración celebrado el 6 de octubre de 2016 entre el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física y Automotores Tokio, S.A. de C.V., en el cual se acuerda permitir el acceso y uso temporal de 400 cajones de estacionamiento identificado como AE2 ubicados en la Unidad Deportiva Sur, para lo cual se establece una cuota de recuperación consistente en la suma de \$130.00 mensuales por cada cajón de estacionamiento, el cual deberá ser cubierto por adelantado a más tardar el día primero de cada mes, mediante depósito bancario en la Institución Santander Serfín, S.A., el convenio en mención tiene una vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. Cabe señalar que la empresa Automotores Tokio, S.A. de C.V., en diversas ocasiones ocupó más espacios de estacionamiento a los establecidos en el contrato, mismos que fueron cobrados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava de dicho convenio.

Resultado 006.

Con observación 001. El Ente no cuenta con un instrumento jurídico que acredite la propiedad del estacionamiento ubicado en la Deportiva Sur.

Se solicitó mediante oficio N° AECFII/082/003/2019, de fecha 5 de julio de 2019, la documentación en la que se acredite la propiedad de las instalaciones de la Deportiva Sur a nombre del Ente auditado, al respecto mediante oficio N° 197/19 de fecha 8 de julio de 2019, el Subdirector Administrativo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, informa que el Comité de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Hacienda por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano concedió la posesión de las instalaciones en comento a ese Instituto; se ha solicitado desde el año 2013 apoyo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano para regularizar la propiedad del inmueble, sin embargo, dicha Secretaría no ha

podido conciliar diversas cuestiones con el Fideicomiso de Ávalos, por lo que continúan en espera de que se resuelvan las inconformidades entre dichas partes.

Del mismo modo en el Acta de la segunda sesión ordinaria 2019 de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de fecha 3 de julio del 2019, en el seguimiento de acuerdos en el punto número 06-05-13 se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Suplentes que se enviara un oficio al Comité de Patrimonio Inmobiliario a fin de lograr la rápida protocolización de la desincorporación del Fideicomiso Ávalos de la Unidad Deportiva y los Campos Llaneros.

RESPUESTA:

“El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, como se menciona en la presente observación cuenta con oficio emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Hacienda donde por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano se le concedió la posesión de las instalaciones en comento, lo anterior en virtud de que la Secretaría antes señalada a la fecha se encuentra resolviendo situaciones de índole legal con el Fideicomiso de Avalos, cuestión en la que este organismo no está facultado para intervenir ya que no forma parte de dicha controversia.

Anexando como parte de este punto el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ejercicio 2019 , en la cual en el acuerdo 06-05-13, se señala que se sigue en espera de que la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelva el conflicto que a la fecha se mantiene con el Fideicomiso, por lo que una vez que esta situación este finiquitada este Instituto procederá inmediatamente a realizar los trámites legales y administrativos a que haya lugar con el objeto de regularizar la situación de los terrenos que actualmente ocupan los estacionamientos de la Deportiva Sur.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta, señala que cuenta con oficio emitido por el Comité de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Hacienda donde por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano se le concedió la posesión de las instalaciones, misma que se encuentra resolviendo situaciones de índole legal. En su Anexo 1, presenta lo siguiente:

- Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2019 de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, celebrada el 4 de octubre de 2019, señalando que en el acuerdo número 06-05-13 se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros, se solicite mediante oficio al Comité de Patrimonio Inmobiliario a fin de lograr la desincorporación del Fideicomiso Ávalos de la Unidad Deportiva Sur y los Campos Llaneros.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, proporciona Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2019 de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, celebrada el 4 de octubre de 2019, señalando que en el acuerdo número 06-05-13 se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros, se solicite mediante oficio al Comité de Patrimonio Inmobiliario a fin de lograr la desincorporación del Fideicomiso Ávalos de la Unidad Deportiva Sur y los Campos Llaneros; sin embargo, confirma en su respuesta que continúa en espera de que la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelva el conflicto que a la fecha se mantiene con el Fideicomiso, por lo que una vez que esta situación este finiquitada, este Instituto procederá inmediatamente a realizar los trámites legales y administrativos a que haya lugar con el objeto de

regularizar la situación de los terrenos que actualmente ocupan los estacionamientos de la Deportiva Sur.

V.3.1.4.3. Capacitación Programa de Certificación de Entrenadores Deportivos (PROCEDE).

Resultado 007.

Sin observación.

Ingresos por \$986,131.50 derivados del convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Chihuahuense del Deporte y la Escuela Angelopolitana de Estudios Universitarios, A.C., de fecha 29 de enero de 2018, con el objeto de aportar esfuerzos, estrategias y recursos económicos, materiales y humanos en beneficio de la activación física deportiva, así como del alto rendimiento, en beneficio de toda la sociedad en el Estado de Chihuahua, realizando acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas y de capacitación en el rubro deportivo, en específico para la capacitación y profesionalización deportiva a través del Instituto de Estudios Superiores de Ingeniería Educativa, que se ofrece de manera virtual y presencial; del mismo modo en la cláusula quinta del convenio se establece que la vigencia será a partir de la firma del convenio hasta el término de la actual administración.

V.3.1.4.4. Instalaciones Ciudad Juárez.

Ingresos por un importe de \$320,000.00 recaudados por concepto de arrendamiento de instalaciones del Instituto en Ciudad Juárez, Chih., para la realización de diversos eventos, señalando los principales a continuación:

Estadio	Evento	Importe
Estadio Carta Blanca	Concierto de Música Bad Bunny	\$ 120,000.00
Estadio Juárez	Concierto Julián Álvarez y su Norteño Banda	120,000.00
Estadio Carta Blanca	Duelo Suenan Tron	80,000.00
Total		\$ 320,000.00

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo y auxiliares contables proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

V.3.1.4.4.1. Estadio Carta Blanca.

Resultado 008.

Sin observación.

Importe relativo del convenio de concertación de acciones para el uso temporal del Estadio Carta Blanca, ubicado en el Complejo Deportivo Juárez, para la realización del evento denominado “Concierto de Música Bad Bunny”, a realizarse el 14 de octubre de 2018, para lo cual se estableció una cuota de recuperación por la cantidad de \$120,000.00, del mismo modo se solicita cheque cruzado a nombre del

Instituto por la cantidad de \$80,000.00, como depósito para garantizar las reparaciones que el inmueble requiera al término del convenio y por consecuencia del evento.

V.3.1.4.4.2. Estadio Juárez.

Resultado 009.

Sin observación.

Convenio de concertación de acciones para el uso temporal del Estadio Juárez para la realización del evento denominado “Julián Álvarez y su Norteño Banda”, a realizarse el 27 de octubre de 2018, para lo cual se pide una cuota de recuperación por la cantidad de \$120,000.00, del mismo modo se solicita cheque cruzado a nombre del Instituto por el importe de \$80,000.00, como depósito para garantizar las reparaciones que el inmueble requiera al término del presente convenio y por consecuencia del evento citado.

V.3.1.4.4.3. Duelo Suenatron.

Resultado 010.

Sin observación.

Ingresos provenientes del convenio de concertación de acciones de fecha 19 de abril de 2018 para el uso temporal del Estadio Carta Blanca, para la realización del evento denominado “Duelo Suenatron (Hijos de los Tigres del Norte y Luis Coronel), a realizarse el 21 de abril de 2018, para lo cual se solicita una cuota de recuperación de \$80,000.00 y un anticipo del 20% del mismo a la firma del presente convenio, del mismo modo se solicita cheque cruzado por \$80,000.00 como depósito para garantizar las reparaciones que el inmueble requiera al término del convenio y por consecuencia del evento antes citado.

V.3.1.4.5. Cd. Deportiva.

Resultado 011.

Sin observación.

Ingresos que provienen principalmente de cartas compromiso que celebra el Instituto con los vendedores de alimentos y de varios artículos en la unidad deportiva denominada Ciudad Deportiva de la Ciudad de Chihuahua, lo anterior de acuerdo a las tarifas establecidas en el tabulador que se anexa.

V.4. Egresos.

V.4.1. Materiales y Suministros.

V.4.1.1. Mantenimiento y Conservación.

A efecto de comprobar que los procedimientos de contratación se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público, se revisaron 2 expedientes relativos al rubro de *Mantenimiento y Conservación*, por un monto erogado de \$1'248,153.02 correspondiente al mantenimiento correctivo eléctrico (reemplazo de componentes dañados), así como mantenimiento electrónico en diversas Instalaciones y Unidades a cargo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, adjudicados mediante 20 órdenes de compra, 2 contrato por adjudicación directa y 1 contrato por licitación pública.

Se llevaron a cabo inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental de los entregables, verificación de garantías y facturas, pagos, y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente, conforme a lo siguiente:

Prestador de Servicios	Número de Contrato	Importe Devengado
Martín Crescencio Limas Valdez	ICHD/LPE/09/2018	\$ 838,273.00
Martín Crescencio Limas Valdez	ICHD/AD/077/2018	144,939.82
Maquinaria, Refacciones y Soluciones de México, S.A. de C.V.	ICHD/AD/282/2018	129,595.20
Varios (20)	Órdenes de Compra	135,345.00
Total		\$ 1,248,153.02

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo y auxiliares contables proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

V.4.1.1.1. Martín Crescencio Limas Valdez.

Resultado 012.

Sin observación.

Relativo a la contratación de los servicios de adquisición de material eléctrico, servicio de mano de obra y servicios de mantenimiento eléctrico en instalaciones y unidades a cargo del ICHDyCF por un importe de \$838,273.00, realizado mediante contrato número ICHD/LPE/09/2018 y dictamen, ambos de fecha 31 de octubre de 2018, que celebran por una parte dicho Instituto y por la otra el C. Martín Crescencio Limas Valdez, de acuerdo en la cláusula segunda se establece como mínimo la cantidad de \$300,000.00 y la cantidad máxima de \$1'500,000.00 más IVA.

V.4.1.1.2. Martín Crescencio Limas Valdez.

Resultado 013.

Sin observación.

Contrato de prestación de servicios número ICHD/AD/077/2018 por un importe de \$144,939.82, celebrado el 15 de febrero de 2018, con el C. Martín Crescencio Limas Valdez, y dictamen de fecha 7 de febrero de 2018, para proporcionar el servicio de mantenimiento eléctrico en las instalaciones de la Cd. Deportiva, Unidad Vasconcelos, José Pistolas Meneses y Gimnasio Rodrigo M. Quevedo, de acuerdo a los servicios mencionados en la cláusula segunda de dicho contrato, del mismo modo en la cláusula tercera se especifican los siguientes pagos \$253,086.43, 206,847.56 y 12,991.15 más IVA, de acuerdo al calendario de trabajos integrado en el mismo.

V.4.1.1.3. Maquinaria, Refacciones y Soluciones de México, S.A. de C.V.

Contrato número ICHD/AD/282/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, por un importe de \$129,595.20, para el servicio de mantenimiento de tableros y aplicación de pintura a nivel duela del Gimnasio Nayo Revilla, celebrado con el proveedor Maquinaria, Refacciones y Soluciones de México, S.A. de C.V., en el cual se establece el precio total convenido por la cantidad de \$314,343.96 IVA incluido, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato se establece el monto de \$111,720.00, sin IVA para el suministro e instalación de las lámparas LED en pasillos nivel duela y en el sótano, del mismo modo la cláusula quinta del mismo señala que la vigencia para la prestación del servicio no podrá exceder el día 31 de mayo de 2018.

Resultado 014.

Con observación 002. Pago de factura número 1416 expedida por Maquinaria, Refacciones y Soluciones de México, S.A. de C.V., por un importe de \$129,595.20 IVA incluido, fuera del término establecido en el contrato.

De la revisión efectuada se observa que la solicitud de recursos es de fecha 3 de septiembre de 2018, recibido en la Subdirección Administrativa el 5 de septiembre de 2018, la fecha de la factura número 1416 expedida por Maquinaria, Refacciones y Soluciones de México, S.A. de C.V., por un importe de \$129,595.20 IVA incluido, del 10 de julio de 2018 misma que se pagó el 20 de septiembre del 2018 por lo que se incumple la cláusula Tercera del contrato ICHD/AD/282/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, que dispone que el pago de los servicios se realizara mediante pago único al término de la prestación de los servicios dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la facturación correspondiente, en incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“El Instituto por cuestiones presupuestarias y debido a que se tuvieron gastos adicionales derivados de la organización de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2018, en los meses de

mayo y junio postergo previo acuerdo con el proveedor el pago de los servicios prestados para evitar una modificación en los costos y cualquier situación de índole legal o administrativa.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta, señala que por cuestiones presupuestarias y debido a que se tuvieron gastos adicionales derivados de la organización de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2018, en los meses de mayo y junio postergo previo acuerdo con el proveedor el pago de los servicios prestados. En su Anexo 2, presenta lo siguiente:

- Oficio número 101/18 de fecha 3 de abril de 2018, mediante el cual el Subdirector Administrativo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, informa que se cuenta con suficiencia presupuestal para la realización de los trabajos en el Gimnasio Nayo Revilla, del mismo modo, como señala en su respuesta el pago de los servicios se postergó previo acuerdo con el proveedor.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, proporciona oficio número 101/18 de fecha 3 de abril de 2018, mediante el cual el Subdirector Administrativo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, informa que se cuenta con suficiencia presupuestal para la realización de los trabajos en el Gimnasio Nayo Revilla, del mismo modo, como señala en su respuesta el pago de los servicios se postergó previo acuerdo con el proveedor; sin embargo, el Ente no presenta evidencia documental relativa al acuerdo que menciona en su respuesta, en el que manifiesta que acordó postergar el pago de los servicios.

V.4.1.1. Combustibles y Lubricantes.

Importe por \$855,175.28 que corresponde a las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de combustibles y lubricantes, requerido para la operación del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, el cual es utilizado en los diferentes vehículos propiedad de mismo, como se muestra a continuación:

Tipo	Saldo
Gasolina Dirección	\$ 92,480.79
Gasolina Normatividad y Asuntos Jurídicos	16,900.00
Gasolina Planeación Organización y Calidad	1,697.89
Gasolina Atención a Medios	3,700.00
Gasolina Desarrollo del Deporte	21,200.00
Gasolina Cultura Física	83,165.43
Gasolina Mantenimiento y Conservación	137,988.36
Gasolina Obra e Infraestructura	1,476.28
Gasolina Administración	40,975.06
Gasolina Recursos Financieros	26,383.52
Gasolina Recursos Materiales	72,062.32
Gas para Vehículos Recursos Materiales	17,286.49
Gas para Vehículos Mantenimiento de Unidades	337,686.74
Recursos Materiales y Servicios	2,172.40
Total	\$ 855,175.28

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo y auxiliares contables proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

Mediante oficio número 199/19 signado por el Lic. Javier Escamilla Marcos, Subdirector Administrativo del ICHDyCF de fecha 16 de julio de 2019, informa que se está buscando el archivo en donde se encuentra el contrato y/o licitaciones de combustibles, lubricantes y aditivos, motivo por el cual no se tienen datos del mismo.

El Instituto proporcionó el listado de los vehículos a los cuales se les dota de combustible, señalando que como medida de control interno se lleva una bitácora que proporciona el proveedor en la cual se registra la entrega de combustible, del mismo modo la persona responsable de autorizar el suministro de combustible es el Lic. Javier Escamilla Marcos, quien se desempeña como Subdirector Administrativo.

Resultado 015.

Con observación 003. Falta de licitación, gasto injustificado por \$855,056.37 sin disposiciones o documentos legales que contengan la obligación de efectuar el pago.

Para las adquisiciones por concepto de combustibles y lubricantes, que representa una erogación de \$855,056.37 no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del que se desprende que para que los entes públicos contraten adquisiciones deben hacerlo a través de un procedimiento de licitación, ya sea pública, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, en contravención del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Derivado de lo anterior la cantidad erogada por \$855,056.37, para el pago de combustible, constituye un gasto injustificado, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos con cargo al presupuesto se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se anexa al presente documento el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Petromax S.A. de C.V., instrumento jurídico que se celebró en la modalidad de abierto atendiendo la naturaleza del servicio los montos son un mínimo de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) y un máximo de \$1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), así mismo se agrega copia del dictamen de excepción correspondiente a la contratación del servicio de combustibles, por lo que con los presentes documentos solicitamos se tenga por solventada esta observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta solicita se tenga por solventada esta observación en virtud de los documentos que presenta en su Anexo 3, consistentes en lo siguiente:

- Contrato Abierto de Adquisición de Servicios de Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres Sin Número, de fecha 26 de febrero de 2018.
- Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense del Deporte de fecha 20 de febrero de 2018, en el que se dictamina la contratación del servicio de combustibles.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, proporciona Contrato Abierto de Adquisición de Servicios de Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres S/N, de fecha 26 de febrero de 2018, así como el Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense del Deporte de fecha 20 de febrero de 2018, mediante la cual se dictamina la contratación por adjudicación directa para la adquisición de bienes y servicios de combustibles, lubricantes para vehículos automotores para el ejercicio 2018, misma que no establece el fundamento legal que acredite la adjudicación directa; cabe hacer mención, que de la revisión a la documentación presentada por el Ente, se aprecia que el contrato antes citado en la declaración número I.6 señala que la celebración del contrato se encuentra motivada en el dictamen de adjudicación directa emitido por el comité de ese Instituto de fecha 10 de enero de 2018, del cual, el Ente no presenta evidencia documental en su respuesta y el documento que identifica como acta de comité es de fecha 20 de febrero del 2018.

Cabe señalar que mediante oficio número AECFII/082/007/2019 de fecha 12 de julio de 2019, se solicitaron al Instituto los documentos antes mencionados, los cuales no fueron proporcionados durante los trabajos de auditoría.

V.4.2. Servicios Generales.

Concepto	Universo	Muestra	%
Servicio Basicos	\$ 12,938,128.55	\$ 12,903,527.29	99
Servicios de Arrendamiento	307,961.50	245,166.00	80
Servicios Profesionales, Cientificos, Tecnicos y Otros	20,794,897.20	11,794,081.39	57
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	390,990.05	-	0
Serv. de Instalacion, Repracion, Mantenimiento y Conservación	40,155,919.20	19,139,688.51	48
Servicios de Comunicacion Social y Publicidad	193,520.00	-	0
Servicio de Traslado y Viaticos	932,466.62	539,483.14	58
Servicios Oficiales	140,472.21	140,472.21	100
Otros Servicios Generales	8,274.70	-	0
Total	\$ 75,862,630.03	\$ 44,762,418.54	59

Fuente: Relación con base en auxiliares y documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

3000 Servicios Generales			
1.Servicios Básicos			
Prestador de servicio	Descripción	Contrato/Póliza	Importe
Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	Pólizas	\$ 10,130,054.46
Gas	Gas	Pólizas	2,773,472.83
		Subtotal	\$ 12,903,527.29
2.Servicios de Arrendamiento			
Prestador de servicio	Descripción	Contrato/Póliza	Importe
Copyrent del Noroeste, S.A. de C.V.	Arrendamiento copadoras	ICHAD/AD/072/2018	\$ 156,426.00
María de la Soledad Marro	Arrendamiento copadoras	ICHAD/AD/357/2018	88,740.00
		Subtotal (2 contratos)	\$ 245,166.00
3.Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros			
Prestador de servicio	Descripción	Contrato/Póliza	Importe
Siete Juárez, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICHAD/LPE/05/2018 BIS	\$ 4,695,832.00
Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICHAD/AD/143/2018	944,818.43
Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICHAD/AD/198/2018	944,818.43
Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICHAD/AD/243/2018	944,818.43
Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICHAD/AD/280/2018	944,818.43
Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICHAD/AD/71/2018	944,818.43
Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICHAD/AD/80/2018	944,818.43
Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICH-AD-007-2018	944,818.41
Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.	Vigilancia	ICHAD/LPE/05/2018 BIS /ampliación	484,520.40
		Total (3 Licitaciones, 7 contratos)	\$ 11,794,081.39
4.Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
Prestador de servicio	Descripción	Contrato/Póliza	Importe
Servicio Industrial Qualis, S.A. de C.V.	Limpieza	ICHAD/LPE/03/2018-1	\$ 5,003,544.00
Prime Top, S.A. de C.V.	Limpieza	ICHAD/LPE/03/2018-2	137,042.40
Luis Francisco Sandoval Lazcano	Limpieza	ICHAD/AD/005/2018	773,614.44
Luis Francisco Sandoval Lazcano	Limpieza	ICHAD/AD/066/2018	773,614.44
Luis Francisco Sandoval Lazcano	Limpieza	ICHAD/AD/145/2018	773,614.44
Luis Francisco Sandoval Lazcano	Limpieza	ICHAD/AD/200/2018	773,614.44
Luis Francisco Sandoval Lazcano	Limpieza	ICHAD/AD/246/2018	773,614.44
Luis Francisco Sandoval Lazcano	Limpieza	ICHAD/AD/83/2018	773,614.44
José Raúl González Hernández	Areas Verdes	ICHAD/LPE/04/2018-1	742,344.00
Asesoría en Ventas y Servicios Institucionales	Areas Verdes	ICHAD/LPE/04/2018-2	1,156,520.00
Grupo Constructor los Pastores, S.A. de C.V.	Areas Verdes	ICHAD/LPE/04/2018-3	1,106,640.00
Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Areas Verdes	ICHAD/AD/004/2018	266,312.80
Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Areas Verdes	ICHAD/AD/147/2018	266,312.80
Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Areas Verdes	ICHAD/AD/199/2018	266,312.80
Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Areas Verdes	ICHAD/AD/245/2018	266,312.80
Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Areas Verdes	ICHAD/AD/65/2018	266,312.80
Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Areas Verdes	ICHAD/AD/82/2018	266,312.80
Octavio Pantoja Pérez	Areas Verdes	ICHAD/AD/002/2018	173,998.84
Octavio Pantoja Pérez	Areas Verdes	ICHAD/AD/157/2018	173,998.84
Octavio Pantoja Pérez	Areas Verdes	ICHAD/AD/241/2018	173,998.84
Octavio Pantoja Pérez	Areas Verdes	ICHAD/AD/284/2018	173,998.84
Octavio Pantoja Pérez	Areas Verdes	ICHAD/AD/70/2018	173,998.84
Octavio Pantoja Pérez	Areas Verdes	ICHAD/AD/93/2018	173,998.84
Alan Paul Pantoja Hoyos	Areas Verdes	ICHAD/AD/03/2018	85,142.84
Alan Paul Pantoja Hoyos	Areas Verdes	ICHAD/AD/64/2019	85,142.84
Alan Paul Pantoja Hoyos	Areas Verdes	ICHAD/AD/81/2020	85,142.84
Alan Paul Pantoja Hoyos	Areas Verdes	ICHAD/AD/157/2021	85,142.84
Alan Paul Pantoja Hoyos	Areas Verdes	ICHAD/AD/242/2022	85,142.84
Alan Paul Pantoja Hoyos	Areas Verdes	ICHAD/AD/283/2023	85,142.84
Distribuidora Zaak, S.A. de C.V.	Pintura	ICHAD/LPE/06/2018-1	889,440.44 (Monto mínimo) hasta 1,763,375.62 (Monto máximo)
Comercial de Paz Hermanos, S.A. de C.V.	Pintura	ICHAD/LPE/06/2018-2	1,521.63 (Monto mínimo) hasta 6,086.52 (Monto máximo)
Pinturas del Paso y Juárez, S.A. de C.V.	Pintura	ICHAD/LPE/06/2018-3	19,462.95 (Monto mínimo) hasta 69,338.18 (Monto máximo)
Juan Carlos Reyes Flores	Poda	ICHAD/AD/54/2018	1,116,784.27
Manuel refugio Botello Tanino	Arcilla	ICHAD/AD/146/2018	243,600.00
		Subtotal (8licitaciones públicas, 26 contratos)	\$ 19,139,688.51
5. Servicios de traslado y viáticos			
Prestador de servicio	Descripción	Contrato/Póliza	Importe devengado
Viaticos director Juan Pedro Santa Rosa varios	Viáticos	Pólizas	\$ 134,873.05
Aldo Pedroza varios viaticos	Viáticos	Pólizas	81,478.74
Viáticos hospedaje Olimpiada Nacional	Viáticos	Pólizas	6,325.31
Otros varios	Viáticos		316,806.04
		Subtotal (varias pólizas)	\$ 539,483.14
6. Servicios Oficiales			
Prestador de servicio	Descripción	Contrato/Póliza	Importe
Varias reuniones ICHDyCF	Reuniones varias	Pólizas	\$ 47,609.66
Gastos de Orden Social	Reuniones varias	Pólizas	6,716.40
Coffe Break y bocadillos	Reuniones varias	Pólizas	14,940.80
Dirección	Reuniones varias	Pólizas	71,205.35
		Subtotal (varias pólizas)	\$ 140,472.21
		Total muestra revisada	\$ 44,762,418.54

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.2.1. Servicios Básicos.

V.4.2.1.1. Servicios Básicos, Energía Eléctrica y Gas.

Resultado 016.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 5131 “Servicios Básicos” se realizaron pagos por \$12’903,527.29 por servicios de: consumo de energía eléctrica y gas de las diferentes unidades del Instituto Chihuahuense de la Cultura y Deporte Físico según la muestra revisada, por un total de \$12’903,527.29.

V.4.2.2. Servicios de Arrendamiento.

V.4.2.2.1. Copyrent del Noroeste, S.A. de C.V.

Resultado 017.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 5132 “Servicios Arrendamiento” con fecha 29 de diciembre de 2017, el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, relativo a la contratación del servicio de fotocopiado, por un importe de \$156,426.00, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de adjudicación directa con contrato de prestación de servicios número ICHD/AD/072/2018, celebrado el 2 de enero de 2018, con el proveedor Copyrent del Noroeste, S.A. de C.V. cuyo objeto del contrato es el arrendamiento de 8 máquinas fotocopiadoras marca canon las cuales expedirán 47,000 mil copias por mes por las 8 máquinas, por un importe de \$11,550.00 mensuales sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

V.4.2.2.2. María de la Soledad Paz Maro.

Resultado 018.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 5132 “Servicios Arrendamiento” con fecha 29 de diciembre de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, por el periodo del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de adjudicación directa con contrato de prestación de servicios número ICHD/AD/357/2018, por un importe de \$88,740.00, celebrado el 28 de febrero de 2018, con el proveedor María d la Soledad Paz Maro, cuyo objeto del contrato es el arrendamiento de 6 máquinas fotocopiadoras marca canon las cuales expedirán 50,000 mil copias por mes por las 6 máquinas, por un importe de \$8,500.00 mensuales sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

V.4.2.3. Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros.

V.4.2.3.1. Siete Juárez, S.A. de C.V.

Resultado 019.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta contable 5133 “Servicios Profesionales, Científicos, Tecnológicos y Otros”, con fecha 30 de julio de 2018, el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, por el periodo del 1° de agosto al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de proceso licitatorio con contrato de prestación de servicios número ICH-LPE-05-2018 BIS, con el proveedor “Siete Juárez, S.A. de C.V.” cuyo objeto del contrato es la contratación para prestar el servicio de seguridad privada, por un importe de \$4’695,832.00 con el Impuesto al Valor Agregado.

V.4.2.3.2. Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V.

Resultado 020.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 5133 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros”, mediante proceso de adjudicación directa y derivado de dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, se realizaron contratos con el proveedor Blackjaguar Private Security, S.A. de C.V., representante legal C. Jesús Antonio Marín Tarango, relativos a la contratación del servicio de seguridad privada, correspondientes a los meses de enero a junio del ejercicio 2018, todos ellos por un total de \$6’613,728.99 Impuesto al Valor Agregado incluido, integrándose de la siguiente manera:

Fecha de Dictámen	Contrato	Mes	Importe
09/01/2018	ICH-AD-007-2018	Enero	\$ 944,818.41
29/01/2018	ICHD/AD/71/2018	Febrero	944,818.43
19/02/2018	ICHD/AD/80/2018	Marzo	944,818.43
28/03/2018	ICHD/AD/143/2018	Abril	944,818.43
27/04/2018	ICHD/AD/198/2018	Mayo	944,818.43
25/05/2018	ICHD/AD/243/2018	Junio	944,818.43
27/06/2018	ICHD/AD/280/2018	Julio	944,818.43
Total			\$ 6,613,728.99

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.2.3.3. Ampliación “Siete Juárez, S.A. de C.V.”

Resultado 021.

Sin observación.

El Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, relativo a la contratación del servicio de seguridad privada, se realizó una Adenda de contrato de prestación de servicios número 377 de ampliación al contrato de prestación de servicios número ICHD/LPE/05/2018-BIS, por concepto de ampliación de seis partidas por un importe de \$417,690.00 más el Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de \$484,520.40.

V.4.2.4. Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

V.4.2.4.1. Servicio Industrial Qualis, S.A. de C.V. y PRIME TOP SAPI, S.A. de C.V.

Con cargo a la cuenta 5135 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación”, con fecha 28 de junio de 2018, el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, relativo a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento general, por el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de proceso licitatorio con contrato de prestación de servicios número ICHD/LPE/03/2018-1, celebrado el 2 de julio de 2018 con el proveedor Servicio Industrial Qualis, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es prestar el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Fontanería, requerido por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, cumpliendo para ello con todas y cada una de las especificaciones, términos, horarios y personal, por un importe de \$5'003,544.00, IVA incluido.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, relativo a la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento general, por el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de proceso licitatorio con contrato de prestación de servicios número ICHD/LPE/03/2018-2, celebrado el 2 de julio de 2018 con el proveedor Prime Top SAPI, S.A. de C.V., por un importe de \$137,042.40 IVA incluido.

V.4.2.4.2. Luis Francisco Sandoval Lazcano \$4'641,686.64.

Resultado 022.

Con observación 004. Contratos celebrados con el prestador de servicio Luis Francisco Sandoval Lazcano en los meses de enero y febrero fundados en la excepción del artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, no acreditando el Ente la excepción invocada.

Se adjudicaron directamente los contratos número ICHD/AD/05/2018 por el mes de enero de 2018 por un importe de \$773,614.44 y ICHD/AD/66/2018 por un importe de \$773,614.44 por el mes febrero de 2018, dando un total entre ambos de \$1,547,228.88, por el concepto de servicio de limpieza y mantenimiento general en varias instalaciones del Instituto, fundando la excepción a la licitación pública

en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo el ente no cuenta con los elementos que acrediten que se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado o del país, lo anterior como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 33 de la ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“La suficiencia presupuestal enviada por la Secretaría de Hacienda, para la contratación de dicho servicio se recibió en fecha 26 de marzo de 2018, por lo cual durante de los meses de enero y febrero no se contaba aun con el monto total autorizado para llevar a cabo un procedimiento de licitación, conforme a los establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, que a la letra dice “Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta Ley, si no hubiera partida expresa y saldo disponible en sus respectivos presupuestos”.

Sin embargo, este Instituto en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudico al proveedor que en el año inmediato anterior había ofrecido el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas por este ente. Para acreditar lo anterior se anexa al presente, copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública los anterior a fin de acreditar la información antes proporcionada, así como el oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la excepción invocada el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, este supuesto fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo en virtud de que la omisión en la prestación de este servicio de limpieza y mantenimiento general en las unidades deportivas a cargo del Instituto podía provocar pérdidas económicas debido a que de no realizarse la limpieza y el mantenimiento general de las unidades estas se deteriorarían y esto provocaría problemas de salubridad por la suciedad y falta de mantenimiento en baños, bebederos, etc., lo cual representa un costo económico adicional para el organismos además de un alto impacto social ya que las unidades no estarían en óptimas condiciones para brindar los servicios para la promoción y práctica deportiva para los que fueron creadas.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que, en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudicó al proveedor que en el año inmediato anterior había ofrecido el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas, y que la excepción a la adjudicación fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública.
- Oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en su respuesta manifiesta que fue a criterio del comité de adquisiciones del organismo adjudicar directamente fundando la excepción en el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, aunado a lo anterior, el Instituto no proporciona información relacionada con lo observado, ya que el Instituto no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de que se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado o del país, lo anterior como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas.

Resultado 023.

Con observación 005. Contrato celebrado con el prestador de servicio Luis Francisco Sandoval Lazcano en el mes de marzo, fundados con la excepción del artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, debiendo aplicarse la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente a partir del 18 de febrero de 2018, no acreditando el Ente la excepción invocada.

Del contrato ICHD/AD/83/2018 celebrado el 28 de febrero de 2018, por un importe de \$773,614.44, autorizado mediante dictamen de adjudicación de fecha del 19 de febrero de 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense del Deporte autoriza la contratación, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado o del país, lo anterior como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas, resultando improcedente ya que el dictamen fue celebrado el 19 de febrero de 2018, debiendo aplicarse la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente a partir del al 18 de febrero de 2018, denotando incumplimiento del artículo 23

fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“La suficiencia presupuestal enviada por la Secretaría de Hacienda, para la contratación de dicho servicio se recibió en fecha 26 de marzo de 2018, por lo cual durante el mes de marzo aún no se contaba aun con el monto total autorizado para llevar a cabo un procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, que a la letra dice “Los entes públicos a que se refiere el artículo 14, se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta Ley, si no hubiera partida expresa y saldo disponible en sus respectivos presupuestos”.

Sin embargo, este Instituto en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudico al proveedor que en el año inmediato anterior había ofertado el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas por este ente. Para acreditar lo anterior se anexa al presente, copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública lo anterior a fin de acreditar la información antes proporcionada, así como el oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la excepción invocada el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, este supuesto fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo en virtud de que la omisión en la prestación de este servicio de limpieza y mantenimiento general en las unidades deportivas a cargo del Instituto podía provocar pérdidas económicas debido a que de no realizarse la limpieza y el mantenimiento general de las unidades estas se deteriorarían y esto provocaría problemas de salubridad por la suciedad y falta de mantenimiento en baños, bebederos, etc., lo cual representa un costo económico adicional para el organismo además de un alto impacto social ya que las unidades no estarían en óptimas condiciones para brindar los servicios para la promoción y práctica deportiva para los que fueron creadas.

Si bien es cierto que la excepción a la licitación pública no fue fundamentada en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios vigente al momento de la elaboración del contrato en mención, el Organismo en reunión del comité emitió dictamen en el que valoró cuales eran las mejores condiciones en cuanto economía, eficiencia y eficacia en la contratación de servicios de limpieza y mantenimiento general que se prestaría en las unidades deportivas durante el mes de marzo.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudico al proveedor que en el año inmediato anterior había ofrecido el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas, y que la excepción invocada el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, fue a criterio del comité de adquisiciones del organismo; y manifiesta que la excepción a la licitación pública no fue fundamentada en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios vigente al momento de la elaboración del contrato.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública.
- Oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en su respuesta manifiesta que fue a criterio del comité de adquisiciones del organismo fundamentar la excepción en el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, aunado a lo anterior, el Instituto no proporciona información relacionada con lo observado, ya que el Instituto no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar dicha excepción; de igual manera menciona que la excepción a la licitación pública no fue fundamentada en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios vigente al momento de la elaboración del contrato en mención.

Resultado 024.

Con observación 006. Contratos celebrados con el prestador de servicio Luis Francisco Sandoval Lazcano en los meses de abril, mayo y junio fundados en la excepción del artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no acreditando el Ente la excepción invocada.

Asimismo se adjudicaron directamente los contratos ICHD/145/2018 del mes abril 2018 por un importe de \$773,614.44, ICHD/200/2018 por el mes de mayo 2018 por un importe de \$773,614.44 y ICHD/AD/246/2018 por el mes de junio de 2018 por un importe de \$773,614.44, dando un importe total de \$2'320,843.32, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin embargo el Ente no cuenta con los elementos que acrediten peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 40 de la ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“La suficiencia presupuestal enviada por la Secretaria de Hacienda, para la contratación de dicho servicio se recibió en fecha 26 de marzo de 2018, posterior a ello se inició con las gestiones para iniciar con el procedimiento de licitación pública, mismo que conlleva un periodo de por lo menos treinta días entre la formulación de las bases y el resto de las etapas que el mismo implica.”

Sin embargo, este Instituto en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudicó al proveedor que en el año inmediato anterior había ofertado el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas por este ente. Para acreditar lo anterior se anexa al presente, copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública lo anterior a fin de acreditar la información antes proporcionada, así como el oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la excepción invocada el artículo 73 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Servicios este supuesto fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo en virtud de que la omisión en la prestación de este servicio de limpieza y mantenimiento general en las unidades deportivas a cargo del Instituto podía provocar pérdidas económicas debido a que de no realizarse la limpieza y el mantenimiento general de las unidades estas se deteriorarían y esto provocaría problemas de salubridad por la suciedad y falta de mantenimiento en baños, bebederos, etc., lo cual representa un costo económico adicional para el organismos además de un alto impacto social ya que las unidades no estarían en óptimas condiciones para brindar los servicios para la promoción y práctica deportiva para los que fueron creadas.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que, en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudico al proveedor que en el año inmediato anterior había ofrecido el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas, y que la excepción a la adjudicación fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública.
- Oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en su respuesta manifiesta que fue a criterio del comité de adquisiciones del organismo adjudicar directamente fundando la excepción en el artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, aunado a lo anterior, el Instituto no proporciona información relacionada con lo observado, ya que el Instituto no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de que acrediten peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

V.4.2.4.3. Proceso licitatorio Áreas Verdes José Raúl González Hernández Asesoría en Ventas y Servicios Institucionales, S. de R.L. C.V. y Grupo Constructora Los Pastores, S.A. de C.V.

Resultado 025.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 5135 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación”, con fecha 29 de junio de 2018, el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes, por el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de proceso licitatorio con contrato de prestación de servicios número ICHD/LPE/04/2018-1, celebrado el 2 de julio de 2018 con el proveedor “José Raúl González Hernández, cuyo objeto del contrato es prestar el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Fontanería, requerido por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, cumpliendo para ello con todas y cada una de las especificaciones, términos, horarios y personal, por un importe de \$742,344.00 IVA incluido.

Así mismo, con fecha 29 de junio de 2018, el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes, por el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de proceso licitatorio con contrato de prestación de servicios número ICHD/LPE/04/2018-2, celebrado el 2 de julio de 2018 con el proveedor “Asesoría en Ventas y Servicios Institucionales, S. de R.L. C.V.” Representante Legal Alan Paul Pantoja Hoyos, cuyo objeto del contrato es prestar el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Fontanería, requerido por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, cumpliendo para ello con todas y cada una de las especificaciones, términos, horarios y personal, por un importe de \$1'156,520.00 IVA incluido.

De igual manera, con fecha 28 de junio de 2018, el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes, por el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre de 2018, en la modalidad de proceso licitatorio con contrato de prestación de servicios número ICHD/LPE/04/2018-3, celebrado el 2 de julio de 2018 con el proveedor “Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.” Representante Legal José Alejandro Reyes Sandoval, cuyo objeto del contrato es prestar el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Fontanería, requerido por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, cumpliendo para ello con todas y cada una de las especificaciones, términos, horarios y personal, por un importe de \$1'106,640.00, IVA incluido.

V.4.2.4.4. Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V., Octavio Pantoja Pérez, Alan Paul Pantoja Hoyos.

Resultado 026.

Con observación 007. Contratos celebrados con los prestadores de servicios Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V., Octavio Pantoja Pérez, Alan Paul Pantoja Hoyos, en los meses de enero y febrero, fundados en la excepción del artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, no acreditando el Ente la excepción invocada.

Se adjudicaron directamente los contratos por el concepto de servicio mantenimiento de áreas verdes en varias instalaciones del Instituto, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo el ente no cuenta con los elementos que acrediten que se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado o del país, lo anterior como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 33 de la ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de La Ley De Cultura Física y Deporte Del Estado De Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Contratos que se detallan a continuación:

Contrato	Proveedor	Mes	Importe
ICHD/AD/004/2018	Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Enero	\$ 266,312.80
ICHD/AD/65/2018	Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Febrero	266,312.80
ICHD/AD/002/2018	Octavio Pantoja Pérez	Enero	173,998.84
ICHD/AD/70/2018	Octavio Pantoja Pérez	Febrero	173,998.84
ICHD/AD/03/2018	Alan Paul Pantoja Hoyos	Enero	85,142.84
ICHD/AD/64/2019	Alan Paul Pantoja Hoyos	Febrero	85,142.84
<i>Total</i>			<i>\$ 1,050,908.96</i>

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo y auxiliares contables proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

RESPUESTA:

“La suficiencia presupuestal enviada por la Secretaria de Hacienda, para la contratación de dicho servicio se recibió en fecha 26 de marzo de 2018, por lo cual durante los primeros meses del año no se contaba aun con el monto total autorizado para llevar a cabo un procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, que a la letra dice “Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta Ley, si no hubiera partida expresa y saldo disponible en sus respectivos presupuestos”.

Sin embargo, este Instituto en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudicó al proveedor que en el año inmediato anterior había ofertado el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas por este ente. Para acreditar lo anterior se anexa al presente, copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública los anterior a fin de acreditar la información antes

proporcionada, así como el oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la excepción invocada el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, este supuesto fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo en virtud de que la omisión en la prestación de este servicio de mantenimiento de áreas verdes en las unidades deportivas a cargo del Instituto podía provocar pérdidas económicas ocasionando que las unidades deportivas se deterioraran y esto provocaría problemas de salubridad y pondría en riesgo la integridad de las personas o bienes por la falta de poda de los árboles o pérdidas económicas por falta de riego ya que se provocaría que árboles y jardines se secaran, lo cual representa un costo económico adicional para el organismos además de un alto impacto social ya que las unidades no estarían en óptimas condiciones para brindar los servicios para la promoción y práctica deportiva para los que fueron creadas.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que, en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudico al proveedor que en el año inmediato anterior había ofrecido el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas, y que la excepción a la adjudicación fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Oficio de suficiencia presupuestal número DO/1317/2018 para la contratación de servicio de jardinería y fumigación en los municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez.
- Acta de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas de la licitación número SH/INVE/006/2017 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en su respuesta manifiesta que fue a criterio del comité de adquisiciones del organismo adjudicar directamente fundando la excepción en el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, aunado a lo anterior, el Instituto no proporciona información relacionada con lo observado, ya que el Instituto no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de que se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado o del país, lo anterior como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas.

Resultado 027.

Con observación 008. Contratos celebrados con los prestadores de servicios Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V., Octavio Pantoja Pérez, Alan Paul Pantoja Hoyos, en el mes de marzo, fundados con la excepción del artículo 102 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, debiendo aplicarse la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente a partir del 18 de febrero de 2018, no acreditando el Ente la excepción invocada.

Se autorizaron 3 contratos dando un total de \$525,454.48, mediante dictamen de adjudicación de fecha del 19 de febrero de 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense del Deporte autoriza la contratación, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado o del país, lo anterior como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas, resultando improcedente ya que el dictamen fue celebrado el 19 de febrero de 2018, debiendo aplicarse la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigente al 18 de febrero de 2018, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

A continuación, se muestra detalle como sigue:

Contrato	Proveedor	Mes	Importe
ICHD/AD/82/2018	Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Marzo	\$ 266,312.80
ICHD/AD/81/2018	Alan Paul Pantoja Hoyos	Marzo	85,142.84
ICHD/AD/93/2018	Octavio Pantoja Pérez	Marzo	173,998.84
Total			\$ 525,454.48

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo y auxiliares contables proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

RESPUESTA:

“La suficiencia presupuestal enviada por la Secretaría de Hacienda, para la contratación de dicho servicio se recibió en fecha 26 de marzo de 2018, por lo cual durante los primeros meses del año no se contaba aun con el monto total autorizado para llevar a cabo un procedimiento de licitación, conforme a los establecido en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice “Los entes públicos a que se refiere el Artículo 14. Los entes públicos se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta Ley, si no hubiera partida expresa y suficiencia presupuestal, salvo autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría de Hacienda del

Estado o de quien ocupe la titularidad del órgano en el que recaiga el manejo de las finanzas del ente público, según corresponda.”

Sin embargo, este Instituto en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudicó al proveedor que en el año inmediato anterior había ofertado el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas por este ente. Para acreditar lo anterior se anexa al presente, copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública los anterior a fin de acreditar la información antes proporcionada, así como el oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la excepción invocada el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, esta se homologa con el artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de servicios vigente que a la letra dice “Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: Peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.”

Supuesto que fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo en virtud de que la omisión en la prestación de este servicio de mantenimiento de áreas verdes en las unidades deportivas a cargo del Instituto podía provocar pérdidas económicas debido a que de no realizarse la limpieza y el mantenimiento general de las unidades estas se deteriorarían y esto pondría en riesgo la integridad física de los usuarios así como provocar daños materiales en los muebles debido a la falta de poda que puede provocar la caída de árboles o de ramas, lo cual representaría un costo económico adicional para el organismos además de un alto impacto social ya que las unidades no estarían en óptimas condiciones para brindar los servicios para la promoción y práctica deportiva para los que fueron creadas, así mismo sino se da el mantenimiento de las áreas verdes como debe ser se corre el riesgo de que los jardines se sequen lo que significaría que el organismo tendría que realizar gastos adicionales para su reposición.

Si bien es cierto que la excepción a la licitación pública no fue fundamentada en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios vigente al momento de la elaboración del contrato en mención, el Organismo en reunión del comité emitió dictamen en el que valoró cuales eran las mejores condiciones en cuanto economía, eficiencia y eficacia en la contratación de mantenimiento de áreas verdes que se prestaría en las unidades deportivas durante el mes de marzo.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudicó al proveedor que en el año inmediato anterior había ofrecido el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas, y que la excepción invocada el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra

Pública para el Estado de Chihuahua, fue a criterio del comité de adquisiciones del organismo; y manifiesta que la excepción a la licitación pública no fue fundamentada en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios vigente al momento de la elaboración del contrato.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Oficio de suficiencia presupuestal número DO/1317/2018 para la contratación de servicio de jardinería y fumigación en los municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez.
- Acta de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas de la licitación número SH/INVE/006/2017 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en su respuesta manifiesta que fue a criterio del comité de adquisiciones del organismo fundamentar la excepción en el artículo 102 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua, aunado a lo anterior, el Instituto no proporciona información relacionada con lo observado, ya que el Instituto no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar dicha excepción; de igual manera menciona que la excepción a la licitación pública no fue fundamentada en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios vigente al momento de la elaboración del contrato en mención.

Resultado 028.

Con observación 009. Contratos celebrados con los prestadores de servicios Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V., Octavio Pantoja Pérez, Alan Paul Pantoja Hoyos, en los meses de abril, mayo y junio fundados en la excepción del artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no acreditando el Ente la excepción invocada.

Así mismo se adjudicaron directamente contratos por concepto de mantenimiento de áreas verdes, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin embargo el Ente no cuenta con los elementos que acrediten peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 40 de la ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Contratos que se detallan a continuación:

Contrato	Proveedor	Mes	Importe
ICHD/AD/147/2018	Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Abril	\$ 266,312.80
ICHD/AD/199/2018	Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Mayo	266,312.80
ICHD/AD/245/2018	Grupo Constructora los Pastores, S.A. de C.V.	Junio	266,312.80
ICHD/AD/157/2018	Octavio Pantoja Pérez	Abril	173,998.84
ICHD/AD/241/2018	Octavio Pantoja Pérez	Mayo	173,998.84
ICHD/AD/284/2018	Octavio Pantoja Pérez	Junio	173,998.84
ICHD/AD/242/2018	Alan Paul Pantoja Hoyos	Abril	85,142.84
ICHD/AD/157/2018	Alan Paul Pantoja Hoyos	Mayo	85,142.84
ICHD/AD/283/2018	Alan Paul Pantoja Hoyos	Junio	85,142.84
<i>Total</i>			<i>\$ 777,425.04</i>

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo y auxiliares contables proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

RESPUESTA:

“Este Instituto en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudico al proveedor que en el año inmediato anterior había ofertado el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas por este ente. Para acreditar lo anterior se anexa al presente, copia del acta de apertura y recepción de propuestas del proceso licitatorio 2017, en el cual constan las cotizaciones (propuestas económicas) entregadas por parte de los licitantes que participaron en la licitación pública los anterior a fin de acreditar la información antes proporcionada, así como el oficio de suficiencia presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la excepción invocada el artículo 73 fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Servicios este supuesto fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo en virtud de que la omisión en la prestación de este servicio áreas verdes en las unidades deportivas a cargo del Instituto podía provocar pérdidas económicas debido a que de no realizarse el riego y mantenimiento de las áreas verdes de las unidades deportivas a cargo del Instituto estas se deteriorarían y esto provocaría problemas de salubridad por falta de mantenimiento y se hubieran ocasionado importantes pérdidas ya que la falta de poda podría provocar daños materiales y lesiones en los usuarios de las unidades deportivas, lo cual representa un costo económico adicional para el organismo además de un alto impacto social ya que las unidades no estarían en óptimas condiciones para brindar los servicios para la promoción y práctica deportiva para los que fueron creadas; así mismo si no se da el mantenimiento de las áreas verdes los jardines pueden secarse lo que ocasionaría costos adicionales para la reposición de los mismos.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que en aras de salvaguardar la economía del erario público, adjudico al proveedor que en el año inmediato anterior había ofrecido el servicio en cuestión a más bajo precio y cumplía con las condiciones solicitadas, y que la excepción a la adjudicación fue procedente a criterio del comité de adquisiciones del organismo.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Oficio de suficiencia presupuestal número DO/1317/2018 para la contratación de servicio de jardinería y fumigación en los municipios de Chihuahua y Ciudad Juárez.

- Acta de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas de la licitación número SH/INVE/006/2017 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en su respuesta manifiesta que fue a criterio del comité de adquisiciones del organismo adjudicar directamente fundando la excepción en el artículo 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, aunado a lo anterior, el Instituto no proporciona información relacionada con lo observado, ya que el Instituto no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de que acrediten peligro o se altere la vida de las personas, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o que por estas mismas causas no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

V.4.2.4.5. Proceso licitatorio adquisición de pintura, solventes y material para su correcta aplicación.

**Resultado 029.
Sin observación.**

Con cargo a la cuenta 5135 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación”, con fecha 8 de octubre de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, relativo a la adquisición de pintura y que será entregado de acuerdo a los tiempos que el Instituto lo requiera por un importe de \$1’838,800.32, en la modalidad de proceso licitatorio con contratos, celebrados el 15 de octubre de 2018, cuyo objeto es la entrega de materiales tales como: pintura, solventes y material para su correcta aplicación del material, mismos que se detallan a continuación:

Proveedor	Contrato	Importe
Distribuidora Zaak, S.A. de C.V.	ICHD/LPE/06/2018-1	889,440.44 (Monto mínimo) hasta 1,763,375.62 (Monto máximo) IVA incluido
Comercial de Paz Hermanos, S.A. de C.V.	ICHD/LPE/06/2018-2	1,521.63 (Monto mínimo) hasta 6,086.52 (Monto máximo) IVA incluido
Pinturas del Paso y Juárez, S.A. de C.V.	ICHD/LPE/06/2018-3	19,462.95 (Monto mínimo) hasta 69,338.18 (Monto máximo) IVA incluido

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.2.4.6. Juan Carlos Reyes Flores.

Resultado 030.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 5135 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” con fecha 16 de enero de 2018 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, relativo al servicio de Poda Estacional de Sanidad y de Formación en la Ciudad Deportiva Estadio Monumental Chihuahua y Centro Recreativo Jardines del Mortero requerido por el Instituto, por un periodo a partir del día 15 de enero al 15 de abril del año 2018, en la modalidad de adjudicación directa con contrato de prestación de servicios número ICHD/AD/054/2018 celebrado el 19 de enero de 2018, con el proveedor Juan Carlos Reyes Flores, por un importe de \$1'116,784.27, Impuesto al Valor Agregado Incluido.

V.4.2.4.7. Manuel Refugio Botello Tanino.

Resultado 031.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 5135 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” con fecha 13 de abril de 2018 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, relativo a la contratación del suministro de 50 de arcilla, por un periodo a partir del 1 de mayo y hasta el día 5 de mayo del 2018, con contrato de adjudicación directa número ICHD/AD/146/2018 celebrado el 18 de abril de 2018, por concepto de suministro de 50 viajes de arcilla cribada de 12M3, (10 viajes para cada campo de la unidad deportiva sur) por un importe de \$243,600.00, Impuesto al Valor Agregado incluido

V.4.2.5. Servicios de Traslado y Viáticos.

Resultado 032.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 537 “Servicios de Traslado y Viáticos” se realizaron pagos por concepto de viáticos tales como traslados, consumos por mencionar los principales: reunión de academias en CONADE Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para viaje relacionado con Olimpiada Nacional, reunión en Acapulco de la SINADE (Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte) por un importe de \$539,483.14.

V.4.2.6. Servicios Oficiales.

Resultado 033.

Sin observación.

Con cargo a la cuenta 538 “Servicios Oficiales” se realizaron varios pagos tales como: reunión con el personal del Instituto, coffee break para sesión ordinaria de la Junta Directiva, reembolso CONADE Comisión Nacional de Cultura Física, reunión de municipios del estado para sistema del Deporte, alimentos reuniones Oficiales, reunión para agradecimientos de patrocinadores, por mencionar las principales; lo anterior por un importe de \$140,472.21.

V.4.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Muestra Seleccionada

Número de partida	Nombre de la Cuenta	Universo seleccionado	Importe revisado	Porcentaje
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
5211-0-4432-001-002-04-00	Olimpiada Nacional	\$ 51,951,348.46	\$ 15,787,482.09	30%
5211-0-4432-001-003-03-00	Eventos Deportivos	11,369,967.15	3,295,834.32	29%
5211-0-4432-001-002-07-00	Alto Rendimiento Talentos Deportivos	10,619,887.14	2,634,912.00	25%
5211-0-4432-001-001-00-00	Direccion	9,200,113.22	3,114,614.80	34%
5211-0-4432-001-002-06-00	Asociaciones y Municipios	8,167,659.70	1,623,014.03	20%
5211-0-4432-001-002-01-00	Olimpiada Estatal Asociado	6,731,921.58	3,252,462.57	48%
5211-0-4432-001-003-04-00	Promocion Deportiva	2,526,374.62	2,525,595.62	100%
5211-0-4432-001-008-25-00	Liga Estatal de Basquetbol	1,534,355.14	716,296.00	47%
5211-0-4432-001-002-08-00	Escuela de Iniciacion Deportiva	1,363,500.00	654,000.00	48%
5211-0-4432-001-002-03-00	Olimpiada Regional	1,201,277.62	361,345.40	30%
	Otros conceptos	1,631,500.15	-	0%
Total		\$ 106,297,904.78	\$ 33,965,556.83	32%

Fuente: Balanza de comprobación por capítulo y auxiliares contables proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de 2018.

V.4.3.1. Olimpiada Nacional.

La Olimpiada Nacional es un evento de deportes multidisciplinarios en el que participan atletas amateurs de México con el fin de impulsar el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. En él participan los 32 estados de la República Mexicana. En el ejercicio 2018, el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física logró establecer la ciudad de Chihuahua como sede principal de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales para la justa deportiva de ese año, albergando 17 disciplinas deportivas y compartiendo sedes secundarias con: Aguascalientes, Estado de México, Querétaro y Quintana Roo. Teniendo así la participación de más de 900 atletas por parte de esta entidad en las diferentes sedes.

1. Olimpiada Nacional		
Prestador de Servicios	Contrato/Póliza	Importe
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/AD/069/2018	\$2,722,752.00
SPORTIV S.A. DE C.V.	ICHD/AD/097/2018	1,876,880.00
Laser Sport Deportes S. DE R.L. DE C.V.	ICHD/LPE/02/2018-01	1,773,533.44
Importaciones MLT S.A. DE C.V.	ICHD/AD/095/2018	947,523.53
Federacion Mexicana de Taekwon Do A.C.	Póliza	912,000.00
ADHOC Creatividad y Comunicación S.A. de C.V.	ICHD/AD/098/2018	811,594.00
Asociación de Tiro Con Arco del Estado de Nuevo León A.C.	ICHD/AD/153/2018	600,464.00
Consortio BAGLAR S.A. de C.V.	ICHD/AD/140/2018	556,800.00
VIP Travel de Chihuahua, S.A. de C.V.	ICHD/AD/275/2018	498,409.00
Rosario Erika Valdovinos Lechuga	ICHD/LPE/02/2018-02	480,569.43
Viajes Línea Nueva S.A. de C.V.	Póliza	443,026.83
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/AD/361/2018	418,097.64
Federacion Mexicana de Boxeo A.C.	Póliza	394,600.00
Uriel Rico Ramos	ICHD/AD/194/2018	359,683.52
EXHIBIT Chihuahua S. DE R.L.M.	ICHD/AD/136/2018	345,681.09
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/AD/132/2018	270,535.20
Leslie Michell Heredia Valdiviezo	ICHD/AD/276/2018	263,088.00
Controladora Hotelera POH S.A. de C.V.	Póliza	261,505.85
Federacion Mexicana de Karate y Artes Marciales Afines A. C.	Póliza	259,650.00
Consultoria Folklore Interactivo S.C.	ICHD/AD/141/2018	226,200.00
Federacion Mexicana de Voleibol A.C.	Póliza	216,000.00
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/AD/363/2018	191,114.64
Federacion Mexicana de Voleibol A.C.	Póliza	162,000.00
Carlos Salomón Chao Quintanilla	ICHD/AD/347/2018	143,004.80
Comercializadora IMPULSO CUATRO S.A. DE C.V.	ICHD/AD/158/2018	139,200.00
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/AD/359/2018	137,808.00
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/AD/360/2018	137,682.72
Edgar Daniel Legarda Rivera	ICHD/AD/346/2018	123,238.40
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/AD/362/2018	114,840.00
Total muestra revisada (22 Contratos, 7 pólizas)		\$15,787,482.09

Fuente: Documentos de licitaciones y de contratos, convenios, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.1.1. Industrias K CH LA de México, S. de R. L.

Contrato número ICHD/AD/069/2018 para la adquisición de 1,200 kits deportivos para el contingente que participó en el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales. Dichos kits se componen de pants, bermuda, camiseta, camiseta tipo polo, mochila y un par de calcetas; celebrado entre el Instituto y el proveedor Industrias K CH LA de México, S. de R.L., por un importe total de \$2'722,752.00, pagado en su totalidad.

Resultado 034.

Con observación 010. El Ente no acredita la excepción K CH LA de México, S. de R.L.

Se adjudicaron directamente 1,200 kits deportivos, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin embargo el Ente en acta de dictamen, no cuenta con los elementos que acrediten que se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado o del país, lo anterior como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas, por lo que se determina la improcedencia de la excepción invocada y en consecuencia esta adquisición se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contravino el artículo 33 de la ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, en contravención del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“La suficiencia presupuestal enviada por la Secretaría de Hacienda, para la contratación y adjudicación de los bienes y servicios a utilizarse durante la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2018, se recibió en fecha 26 de marzo de 2018, por lo que no se actualizaba el supuesto estipulado en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que a la letra dice “Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, se abstendrán de formalizar o modificar pedidos y contratos en las materias que regula esta Ley, si no hubiera partida expresa y saldo disponible en sus respectivos presupuestos.”

Por lo cual durante de los meses de enero y febrero no se contaba aun con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda para llevar a cabo un procedimiento de licitación conforme lo exige la ley de la materia.

Sin embargo, este Instituto tiene la obligación de proporcionar uniformes a los atletas que participarán tanto en la etapa Regional y la Olimpiada Nacional ya que estos deben portar el uniforme distintivo de la entidad que representan, lo anterior con base en los requerimientos técnicos emitidos por la CONADE, por lo que este Organismo se dio a la tarea de realizar la adquisición los uniformes mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública, lo cual se aprecia en el dictamen realizado por el Comité de Adquisiciones de este Instituto, a fin de cumplir con lo estipulado en el numeral 10 de la convocatoria de Olimpiada Nacional, adjudicando al proveedor que ofrecía el precio más bajo, atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia para la adjudicación en cuestión. Se entrega anexo al presente el oficio de suficiencia presupuestal antes citado, el dictamen para la adjudicación de los uniformes, así como la convocatoria mencionada con anterioridad, por lo que se solicita que con lo ya mencionado se tenga por aceptado el supuesto de excepción, así como solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que durante de los meses de enero y febrero no se contaba aun con la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda para llevar a cabo un procedimiento de licitación conforme lo exige la ley de la materia y que sin embargo, el Instituto tiene la obligación de proporcionar uniformes a los atletas que participarán tanto en la etapa Regional y la Olimpiada Nacional ya que estos deben portar el uniforme distintivo de la entidad que representan, lo anterior con base en los requerimientos técnicos emitidos por la CONADE, por lo que se dio a la tarea de realizar la adquisición los uniformes mediante un procedimiento de excepción a la licitación pública.

El Instituto presenta en su Anexo 10, lo siguiente:

- Oficio de suficiencia presupuestal número DO-2374/2018 de fecha 12 de junio de 2018.
- Dictamen del comité de adquisiciones para determinar la contratación directa de adquisición de uniformes exteriores para la Olimpiada 2018, de fecha 12 de febrero de 2018.
- Convocatoria de la Olimpiada Nacional 2018, de fecha 23 de febrero de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no proporciona información relacionada con lo observado, ya que el Instituto no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, de que se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del estado o del país, lo anterior como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas.

V.4.3.1.2. Sportiv, S.A. de C.V.

Resultado 035.

Sin observación.

Contrato número ICHD/AD/097/2018 para la renta de material deportivo para la disciplina de Karate, Taekwondo y Gimnasia Rítmica a utilizarse durante la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018, celebrado entre el Instituto y el proveedor Sportiv, S.A. de C.V., por el servicio de renta del material deportivo necesario de la Olimpiada, dicha adjudicación se realizó por un importe total de \$1'876,880.00, la cual se pagó en su totalidad.

Dicha adjudicación cuanta con suficiencia presupuestal y se dictamino por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el día 12 de marzo de 2018. En el que se argumenta que se debe cumplir con los lineamientos y disposiciones establecidas por la CONADE para el desarrollo de estos deportes y ninguna otra empresa cuenta con el servicio de renta para dicho equipo. Lo anterior, fundamentado en el supuesto previsto en el artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que prevé que la Adjudicación se realizara de manera directa en el supuesto de que no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona

oferente. El proveedor entregó el día 9 de abril del 2018, un cheque por el 10% del total de la operación con IVA como garantía de cumplimiento del objeto del contrato por un importe de \$187,688.00.

V.4.3.1.3. Laser Sport Deportes, S. de R.L. de C.V.

Resultado 036.

Sin observación.

Contrato abierto número ICHD/LPE/02/2018-1 celebrado el día 23 de abril de 2018 con la empresa Laser Sport Deportes, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$1'773,533.44 IVA incluido, que tiene por objeto adquirir material deportivo para el contingente que participó en el desarrollo de la Olimpiada Nacional 2018, la cual tuvo verificativo del 11 de mayo al 19 de junio, contrato derivado de la licitación pública número ICHD/LPE/02/2018 y con suficiencia presupuestal otorgada por el Subdirector Administrativo, mediante oficio número 104/2018 del día 28 de marzo de 2018. En el acta de fallo de la licitación del día 20 de abril, se le adjudicaron al proveedor en mención las partidas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez y once. Para este contrato, se emitieron cinco pagos por el importe contratado.

V.4.3.1.4. Importaciones MLT, S.A. de C.V.

Resultado 037.

Sin observación.

El contrato número ICHD/AD/095/2018, por un importe de \$947,523.53, para la adquisición de material deportivo para la disciplina de gimnasia de trampolín a utilizarse durante la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

La información proveniente de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/005/2019, el cual fue contestado por el Instituto en el oficio con número 071/2019, en el cual se proporcionó el contrato, dictamen, cotizaciones, suficiencia presupuestal y un cheque como garantía del anticipo.

Se realizó la adjudicación directa en favor del proveedor Importaciones MLT, S.A. de C.V., por el servicio de compra de dos trampolines de competición con malla más las colchonetas y accesorios que complementan el trampolín necesario para la Olimpiada, dicha adjudicación se realizó por un importe total de \$947,523.53, conto con suficiencia presupuestal, se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el 12 de marzo de 2018, para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por la CONADE. La adjudicación directa se da argumentando que ninguna otra empresa cuenta con el servicio de renta para dicho equipo dentro del período de entrega necesario (menor a dos meses). Lo anterior fundamentado en el supuesto previsto en el artículo 73, fracción I, y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que prevé que la Adjudicación se realizará de manera directa en el supuesto de que no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente y el proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata y garantiza que los bienes contarán con las especificaciones técnicas requeridas.

V.4.3.1.5. Federación Mexicana de Taekwondo, A.C.

Resultado 038.

Sin observación.

Este convenio se realizó entre el Instituto y la Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., para el jueceo y el personal técnico necesario para las competiciones en la disciplina de Taekwondo a desarrollarse del 6 al 15 de junio de 2018 en Ciudad Juárez, como parte del desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

Cabe destacar que la Federación mexicana de Taekwondo, A.C., es la única reconocida por la CONADE para certificar a los jueces y al personal inherente al desarrollo de competencias oficiales, es por eso que no se realizó un contrato puntual para este servicio.

La Federación Mexicana de Taekwondo, A.C., emitió una factura el 4 de abril del ejercicio 2018 con número de comprobante B2015 por el importe total de \$912,000.00, el cual fue liquidado en un solo pago.

V.4.3.1.6. ADHOC Creatividad y Comunicación, S.A. de C.V.

Resultado 039.

Sin observación.

Contrato número ICHD/AD/098/2018 que contempla la contratación del servicio de “video mapping” para el desarrollo la inauguración de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018. El vídeo mapping es la utilización de proyectores de video para desplegar una animación o imágenes sobre superficies para conseguir un efecto artístico y fuera de lo común basado en los movimientos que crea la animación sobre dicha superficie.

Para la contratación del servicio de audio, video, pantalla, iluminación de escenarios y la iluminación de la sala en general, celebrado el 3 de abril de 2018 entre el Instituto y el proveedor Importaciones ADHOC.

Creatividad y Comunicación, S.A. de C.V., dicha adjudicación se realizó por un importe total de \$811,594.00; cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

De lo anterior se verificó que se contara con la suficiencia presupuestal para esta adjudicación, el contrato correspondiente y se apegara al mismo, se revisó que estas erogaciones estuvieran respaldadas con su documentación.

V.4.3.1.7. Asociación de Tiro Con Arco del Estado de Nuevo León, A.C.

El Contrato ICHD/AD/153/2018, firmado el 23 de abril de 2018, contempla la contratación del servicio de renta de material deportivo para la disciplina de tipo con arco a utilizarse durante la Olimpiada Nacional 2018, celebrada entre el Instituto y la Asociación de Tiro con Arco del Estado de Nuevo León, A.C., dicha adjudicación se realizó por un importe total de \$600,464.00.

Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó el día 23 de abril por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. En el dictamen se argumenta que ninguna otra empresa cuenta con las especificaciones requeridas por parte del Instituto.

La información proveniente de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/018/2019, el cual fue contestado por el Instituto en el oficio con número 074/2019, en el cual se proporcionó el contrato, póliza de egresos, así como las cotizaciones, el dictamen de adjudicación, sin presentar las garantías.

Resultado 040.

Con observación 011. Falta de garantías para el cumplimiento del objeto del contrato y para la entrega de material deportivo

De lo anterior se observa que el Ente no cuenta con las garantías de cumplimiento del objeto del contrato y la garantía de la entrega de material deportivo, en incumplimiento de la cláusula Quinta del contrato número ICHD/AD/153/2018, de fecha 23 de abril de 2018, de la que se desprende que “el proveedor”, se compromete a entregar un cheque cruzado por el monto total del anticipo, el cual será por el 50% equivalente a \$300,232.00, por el cumplimiento del contrato, así mismo cheque por el 10% sobre el costo total de la operación sin IVA a fin de garantizar el cumplimiento del contrato. De igual manera se contraviene el artículo 84 fracciones I, II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que establece que quienes celebren contratos a los que se refiere dicha ley, deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban, y que estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“En el expediente en cuestión no se localizaron las garantías relacionadas con el presente contrato, sin embargo, el servicio contratado fue prestado en los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico en cuestión, sin presentar algún daño o vicio oculto el material adquirido.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que no se localizaron las garantías relacionadas con el presente contrato, que son objeto de la observación.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, señala en su respuesta que no localizó las garantías relacionadas con el contrato número ICHD/AD/153/2018, de fecha 23 de abril de 2018, consistentes en cheques que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato y la entrega de material deportivo.

V.4.3.1.8. Consorcio BAGLAR, S.A. de C.V.

El Contrato ICHD/AD/140/2018 contempla la contratación de 4 módulos de gradas móviles para 200 personas para utilizarse en la ciudad de Chihuahua del 16 de mayo al 17 de junio para el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018. Dicha adjudicación se realizó por un importe total de \$556,800.00, cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó el día 11 de abril de 2018.

La información de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/018/2019, el cual fue contestado por el Instituto en el oficio con número 074/2019, en el cual se proporcionó el contrato, suficiencia presupuestal, dictamen de fallo y cotizaciones, mientras que, en lo concerniente a las garantías, se contestó en el oficio ya mencionado que dicho archivo se encuentra hasta la fecha en búsqueda.

Resultado 041.

Con observación 012. Falta de garantías de cumplimiento del objeto del contrato, de la entrega de material deportivo, y para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios.

De lo anterior se observa que el Ente no cuenta con la garantía de cumplimiento del objeto del contrato, la garantía de la entrega de material deportivo, y la garantía para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios; en incumplimiento de la cláusula Quinta del contrato número ICHD/AD/140/2018, de fecha 12 de abril de 2018, de la que se desprende que “el proveedor”, se compromete a entregar un cheque cruzado por el monto total del anticipo, el cual será por el 50% equivalente a \$278,400.00, por el cumplimiento del contrato, así mismo cheque por el 10% sobre el costo total de la operación sin IVA a fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y un tercer cheque por el 10% del monto total a fin de garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. De igual manera se contraviene el artículo 84 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que establece que quienes celebren contratos a los que se refiere dicha ley, deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban, y que estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“En el expediente en cuestión no se localizaron las garantías relacionadas con el presente contrato, sin embargo, el servicio contratado fue prestado en los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico en cuestión, sin presentar algún daño o vicio oculto el material adquirido.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que no se localizaron las garantías relacionadas con el contrato en mención, que son objeto de la observación.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no anexa las garantías estipuladas en la cláusula Quinta del contrato número ICHD/AD/140/2018, de fecha 12 de abril de 2018, consistentes en cheques para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios.

V.4.3.1.9. VIP Travel de Chihuahua, S.A. de C.V.

Resultado 042.

Sin observación.

Contrato ICHD/AD/275/2018, celebrado el día 8 de mayo de 2018 mediante adjudicación directa para el servicio de transporte terrestre entre las ciudades de Chihuahua y Juárez para el desarrollo de la Etapa Nacional de la Olimpiada Nacional 2018 a realizarse en Ciudad Juárez, requerido por el instituto por un importe total de \$498,409.00.

La información de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/018/2019, el cual fue contestado por el Instituto en el oficio con número 074/2019, en el cual se proporcionó el contrato, suficiencia presupuestal, garantías, cotizaciones y un dictamen de fallo.

V.4.3.1.10. Rosario Erika Valdovinos Lechuga.

Resultado 043.

Sin observación.

Contrato abierto número ICHD/LPE/02/2018-2 celebrado el día 23 de abril de 2018 con la persona física C. Rosario Erika Valdovinos Lechuga, por un importe de \$480,569.43 IVA incluido, que tiene por objeto adquirir material deportivo para utilizarse en el desarrollo de la Olimpiada Nacional 2018, derivado de la licitación pública número ICHD/LPE/02/2018, con suficiencia presupuestal otorgada por el Subdirector Administrativo mediante oficio número 104/2018 del día 28 de marzo de 2018. En el acta de fallo del día 20 de abril, se le adjudicó al proveedor en mención la partida doce únicamente. Para este contrato, se emitieron cuatro pagos por el importe contratado.

V.4.3.1.11. Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V.

Importe erogado de \$443,026.83 compuesto de \$110,353.00 por concepto de compra de boletos de avión en viaje redondo para los integrantes que participaron en el Campeonato Nacional de Esgrima en la ciudad de Tijuana del día 27 de abril al 7 de mayo de 2018; por un importe de \$332,673.83 para los asistentes a la Olimpiada Nacional de Natación en Cancún de los días 30 de mayo al 5 de junio de 2018. Ambas solicitudes de recursos fueron generadas por el Jefe de Departamento de Asociaciones y Municipios y autorizadas por el Director del Instituto, mediante oficio AECFII/082/029/2019 se solicitó al Instituto el contrato y dictamen respectivos para esta adquisición.

Resultado 044.

Con observación 013. Adquisición de boletos de avión sin contar con contrato, para asistentes al Campeonato Nacional de Esgrima en la ciudad de Tijuana.

Un importe total de \$443,026.83 IVA incluido, registrado en pólizas de egresos números 1,540 del día 15 de mayo de 2018 y póliza número 3,084 del día 26 de julio de 2018, se pagó a la agencia Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V., por concepto de compra de boletos de avión, sin contar con un contrato que justifique la erogación del presupuesto; mediante oficio número AECFII/082/029/2019 se solicitó al Instituto proporcionara el contrato y documentación relativa a dicha adquisición para lo cual, en el oficio de respuesta número 083/2019, la Jefa del Departamento de Recursos Financieros, manifiesta que no se localizó ningún contrato con este proveedor dentro del archivo del Instituto, así mismo informa que, el Departamento de Recursos Materiales por conducto del comprador asignado manifiesta que el proveedor Viajes LINUSA, ofrece un crédito amplio para la adquisición de boletos con diversas aerolíneas y cobrando por tal actividad una comisión por expedición de boleto.

Para esta adquisición que representa una erogación de \$443,026.83, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del que se desprende que para que los entes públicos contraten adquisiciones deben hacerlo a través de un procedimiento de licitación, ya sea pública, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“El Instituto realiza adquisiciones con este proveedor a través de la orden de compra correspondiente, lo anterior en virtud de que el monto que se paga a este proveedor es una comisión por la compra de los boletos de avión que esta agencia realiza para diversos atletas y personal operativo y estas adquisiciones se realizan en su mayoría conforme a la clasificación de los atletas a los diversos eventos por lo que el instituto no puede tener una programación del número de servicios que va a requerir ya que estos varían de acuerdo a los resultados de las competencias a lo largo del año.

Este prestador de servicios ofrece al Instituto un crédito bastante amplio y los plazos de los pagos son considerables lo que permite a Instituto hacer frente a las necesidades referentes a la adquisición del transporte aéreo para el traslado principalmente de atletas que participan en diversos torneos ya sea nacionales como internacionales, o bien el traslado de diversas autoridades que deben atender asuntos oficiales.

Para el pago la agencia de viajes remite al Instituto su factura por concepto de comisión, así mismo agrega un documento que contiene como soporte las facturas emitidas por las diversas aerolíneas por los servicios prestados el cual no tiene ningún costo adicional ya que son los precios directos que manejan las aerolíneas que esta empresa contrata.

Por ello y en virtud de que el monto de la comisión es menor este proceso se realiza mediante orden de compra, sin embargo, el Instituto realizará las acciones administrativas necesarias para buscar el mejor esquema para la contratación de este servicio.”

COMENTARIO: El Instituto manifiesta en su respuesta que realiza adquisiciones con este proveedor a través de orden de compra por concepto de comisión por la compra de los boletos de avión y que el mismo ofrece al Instituto un crédito bastante amplio y plazos de pago considerables.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no anexa contrato que justifique la erogación ni evidencia de haber efectuado un procedimiento de licitación para la compra de boletos de avión.

V.4.3.1.12. Industrias K CH LA de MÉXICO, S. de R.L.

Resultado 045.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/361/2018 firmado el 15 de mayo de 2018 para la adquisición de playeras tipo polo, color azul con logotipo bordado de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales, estas playeras estaban destinadas para el staff que apoyó en el desarrollo de las Olimpiadas, celebrado con el proveedor Industrias K CH LA de México, S. de R.L., por un importe total de \$418,097.64.

V.4.3.1.13. Federación Mexicana de Boxeo, A.C.

Resultado 046.

Sin observación.

Pago realizado por el Instituto a la Federación Mexicana de Boxeo, A.C., para el jueceo y el personal técnico necesario para las competiciones en la disciplina de Boxeo a desarrollarse del 5 al 12 de junio en Cd. Chihuahua como parte del desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

Cabe destacar que la Federación Mexicana de Boxeo, A.C., es la única reconocida por la CONADE para certificar a los jueces y al personal inherente al desarrollo de competencias oficiales, es por eso que no se realizó un contrato puntual para este servicio. Sin embargo, por el importe de \$394,600.00 es necesario elaborar un nuevo contrato.

La Federación Mexicana de Boxeo, A.C. emitió una factura el 4 de abril del ejercicio 2018 con número de comprobante 669 por el importe total de \$394,600.00 el cual fue liquidado en un solo pago.

V.4.3.1.14. Uriel Rico Ramos.

El contrato ICH/AD/194/2018 realizado con el proveedor Uriel Rico Ramos por un importe total de \$359,683.52 adjudicado directamente, contempla la contratación de suministro e instalación de 1,800 lonas de diferentes tamaños y estilos a utilizarse en del 16 de mayo al 17 de junio de 2018 para el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

La información proveniente de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/018/2019, el cual fue contestado por el Instituto en oficio con número 074/2019, en el cual se proporcionó el contrato, suficiencia presupuestal, dictamen de fallo adjudicatario, y tres pagares como garantías.

Resultado 047.

Con observación 014. Falta de garantías de cumplimiento del objeto del contrato, de la entrega de material deportivo, y para el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios.

De lo anterior se observa que el Ente no cuenta con la garantía de cumplimiento del objeto del contrato, la garantía de la entrega de material deportivo, y la garantía para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios; en incumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato número ICHD/AD/194/2018, de fecha 11 de mayo de 2018, de la que se desprende que “el proveedor”, se compromete a entregar un cheque por el monto total del anticipo, el cual será por el 50% equivalente a \$179,841.76, por el cumplimiento del contrato, así mismo cheque por el 10% sobre el costo total de la operación sin IVA a fin de garantizar la entrega del trabajo, y un tercer cheque por el 10% del monto total a fin de garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. De igual manera se contraviene el artículo 84 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que establece que quienes celebren contratos a los que se refiere dicha ley, deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban, y que estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se informa que en relación con esta observación en su momento fueron presentadas las garantías en cuestión, consistentes en documentos mercantiles denominados pagares, sin embargo, por circunstancias diversas en el instrumento jurídico celebrado no se asentó esta situación permaneciendo que las garantías que se entregarían serían cheques cruzados cuando la realidad fue que se solicitaron pagarés.

Es menester señalar que el prestador del servicio cumplió en su totalidad con el objeto del contrato a entera satisfacción del Instituto, por lo cual no hubo perjuicio alguno al erario público, así mismo este proveedor cuenta con antecedentes de ser cumplido y prestar los servicios solicitados en tiempo y forma.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que en su momento fueron presentadas las garantías objeto de esta observación consistentes en pagarés, y presenta en su Anexo número 11 soporte documental consistente en copia simple de 3 pagarés.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no proporciona las garantías para el cumplimiento del objeto del contrato, para la entrega de material deportivo, y para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios, consistentes en cheques como lo estipula la cláusula Cuarta del contrato número ICHD/AD/194/2018, de fecha 11 de mayo de 2018.

V.4.3.1.15. Exhibit Chihuahua, S. de R. L.M.

Resultado 048.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/136/2018 celebrado el día 23 de abril de 2018, contempla la contratación del servicio de arrendamiento de escenarios necesarios para realizar las premiaciones correspondientes para las premiaciones a realizarse en Cd. Juárez, Chih., con motivo del desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

Se realizó la adjudicación directa entre el Instituto y el proveedor Exhibit Chihuahua, S. de R.L.M., por un importe total de \$345,681.16.

Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el día 20 de abril de 2018.

V.4.3.1.16. Industrias K CH LA de México, S. de R.L.

Resultado 049.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/132/2018 contempla la adquisición de uniformes para comité organizador de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales, durante el ejercicio 2018, celebrado por el Instituto y el proveedor Industrias K CH LA de México, S. de R.L., por un importe total de \$270,535.20. Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el día 05 de abril.

V.4.3.1.17. Leslie Michell Heredia Valdiviezo.

Contrato ICHD/AD/276/2018 celebrado entre el Instituto y el proveedor Leslie Michell Heredia Valdiviezo, por un importe total de \$263,088.00, firmado el día 8 de mayo de 2018, estipula la adjudicación directa de servicio de transporte terrestre dentro del Estado de Chihuahua del 12 de mayo al 17 de junio de 2018 para la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales para el contingente Chihuahuense.

La información proveniente de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/018/2019, el cual fue contestado por el Instituto en el oficio con número 074/2019, en el cual se proporcionó el contrato, suficiencia presupuestal, dictamen de fallo adjudicatario, garantías, mientras que, con respecto a las cotizaciones, se entregaron 9 cotizaciones de proveedores dentro de las cuales no se encuentra la C. Leslie Michell Heredia Valdiviezo.

Resultado 050.

Con observación 015. Falta de garantías para garantizar el servicio solicitado y para el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios.

En la documentación presentada como garantías, se incluyeron dos cheques con fecha 8 de mayo del 2018, por un importe de \$2,268.00 cada uno, lo cual representa únicamente el 1% del monto total de la operación sin IVA.

De lo anterior se observa que el Ente no cuenta con la garantías para garantizar el servicio solicitado y para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios; en incumplimiento de la cláusula Quinta del contrato número ICHD/AD/276/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, de la que se desprende que “el proveedor”, se compromete a entregar un cheque por el 10% sobre el costo total de la operación sin IVA a fin de garantizar el servicio solicitado y un segundo cheque por el 10% del monto total a fin de garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. De igual manera se contraviene el artículo 84 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que establece que quienes celebren contratos a los que se refiere dicha ley, deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban, y que estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se anexan las garantías correspondientes a este contrato ya que por diversas cuestiones al momento de la revisión se presentaron garantías que no pertenecían al expediente que integraba el instrumento jurídico que dieron origen a esta observación, por lo que se solicita que con esto se tenga por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto manifiesta que por diversas cuestiones al momento de la revisión se presentaron garantías que no pertenecían al expediente que integraba el instrumento jurídico que dieron origen a la observación, y anexa a su respuesta copia simple de dos cheques presentados como garantías al contrato número ICHD/AD/276/2018 a fin de garantizar el servicio solicitado y saneamiento

para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios, ambos por el 10% del importe total de la operación sin I.V.A., como lo indica el contrato; los cheques son:

- Cheque número 316 de fecha 8 de mayo de 2018 por un importe de \$22,680.00.
- Cheque número 317 de fecha 8 de mayo de 2018 por un importe de \$22,680.00.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, manifiesta que por diversas cuestiones al momento de la revisión se presentaron garantías que no pertenecían al expediente que integraba el instrumento jurídico que dieron origen a la observación, y anexó a su respuesta copia simple de dos cheques presentados como garantías al contrato número ICHD/AD/276/2018 a fin de garantizar el servicio solicitado y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios, ambos por el 10% del importe total de la operación sin I.V.A., como lo indica el contrato.

Cabe señalar que mediante oficio número AECFII/018/2019 de fecha 29 de julio de 2019, se solicitó al Instituto los documentos antes mencionados, los cuales no fueron proporcionados durante los trabajos de auditoría.

Resultado 051.

Con observación 016. El proveedor al que se adjudicó Leslie Michell Heredia Valdiviezo, no presentó cotización.

Mediante el oficio de respuesta número 074/2019, el Ente presentó las cotizaciones de 9 proveedores distintos, todos siendo personas morales, sin embargo, el contrato se dio en favor del proveedor C. Leslie Michell Heredia Valdiviezo, la cual no aparece dentro de las cotizaciones presentadas; lo que contraviene el artículo el 72 párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección, denotando incumplimiento de las obligaciones que el artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se anexan cotizaciones y se exhibe carta donde el proveedor en cuestión informa sobre su nombre comercial. Al momento de la revisión se integraron sus cotizaciones, pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial, por lo que le solicitamos que con la presente información se tenga por solventada esta observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que al momento de la revisión se integraron cotizaciones, pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Carta donde el proveedor en cuestión informa al Instituto sobre su nombre comercial "Concord Travel's".
- Copia simple de 8 cotizaciones por el servicio de transporte terrestre, en las cuales se destaca la emitida por el proveedor señalado del día 14 de marzo de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, señala en su respuesta que al momento de la revisión se integraron cotizaciones pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial, acreditando lo anterior con copia de una carta donde el proveedor en cuestión informa al Instituto sobre su nombre comercial "Concord Travel's" y copia simple de 8 cotizaciones por el servicio de transporte terrestre, en las cuales se destaca la emitida por el proveedor señalado del día 14 de marzo de 2018.

Cabe hacer mención que la fecha de la cotización es anterior al periodo de treinta días antes de la fecha de la adjudicación del contrato número ICHD/AD/276/2018, de fecha 30 de abril de 2018; y no se apega al artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, al exceder el plazo establecido en esta normativa.

V.4.3.1.18. Controladora Hotelera POH, S.A. de C.V.

Resultado 052.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/113/2018 contempla la contratación del servicio de hospedaje para los participantes desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018 a utilizarse en el período del 10 de mayo al 19 de junio del ejercicio 2018, celebrado entre el Instituto y el proveedor denominado Controladora Hotelera POH, S.A. de C.V., por un importe total de \$261,505.85.

La adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Lo anterior, fundamentado en el supuesto previsto en el artículo 73, fracción I, II y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que prevé que la Adjudicación se realizara de manera directa cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien que en el mercado exista una sola persona oferente y el proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata y garantiza que los bienes contarán con las especificaciones técnicas requeridas.

V.4.3.1.19. Federación Mexicana de Karate y Artes Marciales Afines, A. C.

Resultado 053.

Sin observación.

Este convenio se realizó entre el Instituto y la Federación Mexicana de Karate y Artes Marciales Afines, A.C., para el jueceo y el personal técnico necesario para las competencias en la disciplina de Karate a desarrollarse del 1 al 5 de junio de 2018 en Ciudad Juárez como parte del desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

Cabe destacar que la Federación Mexicana de Karate y Artes Marciales Afines A. C., es la única reconocida por la CONADE para certificar a los jueces y al personal inherente al desarrollo de competencias oficiales, es por eso que no se realizó un contrato puntual para este servicio. La Federación Mexicana de Karate y Artes Marciales Afines, A.C., emitió una factura el 24 de abril del ejercicio 2018 con comprobante número 1,006 por el importe total de \$259,650.00 el cual fue liquidado en un solo pago.

V.4.3.1.20. Consultoría Folklore Interactivo, S.C.

Resultado 054.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/141/2018 firmado el día 7 de febrero del 2018, celebrado entre el Instituto y el proveedor Consultoría Folklore Interactivo, S.C., contempla la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación "Olimpiada Nacional 2018", para las plataformas IOS y ANDROID, que incluye el desarrollo de software, diseño original, sistema de administración web, asesoría al equipo encargado del manejo del sistema y garantía contra cualquier error y soporte técnico durante toda la duración de las Olimpiadas. Dicha adjudicación se realizó por un importe total de \$226,200.00.

La adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el 5 de febrero de 2018.

V.4.3.1.21. Federación Mexicana de Voleibol, A.C.

Resultado 055.

Sin observación.

Este convenio se realizó entre el Instituto y la Federación Mexicana de Voleibol, A.C., para el jueceo y el personal técnico necesario para las competencias en la disciplina de Voleibol de sala a desarrollarse del 1 al 10 de junio de 2018 en Ciudad Juárez, como parte del desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

Cabe destacar que la Federación Mexicana de Voleibol, A.C., es la única reconocida por la CONADE para certificar a los jueces y al personal inherente al desarrollo de competencias oficiales, es por eso que no se realizó un contrato puntual para este servicio.

La Federación Mexicana de Voleibol A.C., emitió una factura el 28 de febrero del ejercicio 2018 con número de comprobante 617 por el importe total de \$216,800.00 el cual fue liquidado en un solo pago.

V.4.3.1.22. Industrias K CH LA de México, S. de R.L.

Resultado 056.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/363/2018 contempla la adquisición de Conjuntos deportivos, así como los bordados que van en las playeras para el contingente que participó en el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales, durante el ejercicio 2018. Para dotar de 180 conjuntos deportivos al contingente chihuahuense, se realizó la adjudicación directa celebrada con el proveedor Industrias K CH LA de México S. de R.L., por un importe total de \$191,114.64.

Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el 26 de abril de 2018.

V.4.3.1.23. Federación Mexicana de Voleibol, A.C.

Resultado 057.

Sin observación.

Este convenio se realizó entre el Instituto y la Federación Mexicana de Voleibol, A.C., para el jueceo y el personal técnico necesario para las competiciones en la disciplina de Voleibol de playa a desarrollarse del 2 al 9 de junio de 2018 en Ciudad Juárez como parte del desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

Cabe destacar que la Federación Mexicana de Voleibol, A.C., es la única reconocida por la CONADE para certificar a los jueces y al personal inherente al desarrollo de competencias oficiales, es por eso que no se realizó un contrato puntual para este servicio.

La Federación Mexicana de Voleibol, A.C., emitió una factura el 28 de febrero del ejercicio 2018 con número de comprobante 616 por el importe total de \$162,000.00 el cual fue liquidado en un solo pago.

V.4.3.1.24. Carlos Salomón Chao Quintanilla \$143,004.80.

Contrato ICHD/AD/347/2018 celebrado con el proveedor Carlos Salomón Chao Quintanilla, por un importe total de \$143,004.80, el día 7 de mayo de 2018, que estipula la dotación de 47 uniformes deportivos para el contingente que representa a Chihuahua en el deporte de Karate para la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales. Dichos uniformes son prendas específicas que se adaptan al deporte antes mencionado.

La información proveniente de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/082/005/2019, el cual fue contestado por el Instituto en el oficio con número 071/2019, en el cual se proporcionó el contrato, suficiencia presupuestal, dictamen de fallo adjudicatario y cotizaciones; como garantías se presentó únicamente el cheque correspondiente a la garantía para la prestación del servicio objeto del contrato.

Resultado 058.

Con observación 017. Falta de garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

De lo anterior se observa que el Ente no cuenta con la garantía para el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios; en incumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato número ICHD/AD/347/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, de la que se desprende que “el proveedor”, se compromete a entregar un cheque por el 10% del monto total a fin de garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. De igual manera se contraviene el artículo 84 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que establece que quienes celebren contratos a los que se refiere dicha ley, deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban, y que estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se anexa las garantías correspondientes por lo que se solicita que se tenga en consideración el presente documento para dar por solventada esta observación.”

COMENTARIO: El Instituto manifiesta que anexa a su respuesta las garantías correspondientes, consistente en copia simple del cheque presentado como garantía al contrato número ICHD/AD/374/2018 a fin de garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios, por el 10% del importe total de la operación sin I.V.A.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, proporcionó la garantía faltante objeto de la observación, a fin de garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios.

Cabe señalar que mediante oficio número AECFII/082/005/2019 de fecha 9 de julio de 2019, se solicitó al Instituto el documento antes mencionado, el cual no fue proporcionado durante los trabajos de auditoría.

V.4.3.1.25. Comercializadora Impulsa Cuatro, S.A. de C.V.

Resultado 059.

Sin observación.

El Contrato ICHD/AD/158/2018 contempla la contratación directa relativa a la adquisición de “gallos”, para la disciplina de Bádminton, a utilizarse en el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales 2018.

Para la adquisición de 200 docenas de gallos pluma marca DNA, se realizó la adjudicación directa al proveedor Comercializadora Impulsa Cuatro, S.A. de C.V., por un importe total de \$139,200.00. Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Se argumenta que, para el correcto desarrollo de la Olimpiada, en lo particular para la disciplina de bádminton, es necesario adquirir gallos pluma específicamente marca DNA, ya que son los únicos avalados para competencias por los lineamientos y disposiciones de la CONADE; es menester destacar que ninguna otra empresa cuenta con el producto con las especificaciones requerida por parte de este Instituto Chihuahuense del Deporte.

V.4.3.1.26. Industrias K CH LA de México, S. de R.L.

Resultado 060.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/359/2018, firmado el día 7 de mayo de 2018, el estipula la dotación de 216 uniformes deportivos para el contingente que representa a Chihuahua en el deporte de Handball para la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales. Dichos uniformes son prendas específicas que se adaptan al deporte antes mencionado. Se realizó la adjudicación directa con el proveedor Industrias K CH LA de México, S. de R.L., por un importe total de \$137,808.00.

Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el 26 de abril de 2018 argumentando que este proveedor es el único que aseguraba una entrega en tiempo y forma y con la calidad y descripción determinado por el Instituto y los lineamientos que marca la CONADE, así como el precio más bajo entre las cotizaciones presentadas.

V.4.3.1.27. Industrias K CH LA de México, S. de R.L.

Resultado 061.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/360/2018, celebrado el día 7 de mayo de 2018 con el proveedor Industrias K CH LA de México, S. de R.L., por un importe total de \$137,682.72, para la adquisición de 108 uniformes deportivos para el contingente que representa a Chihuahua en el deporte de Rugby para la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales. Dichos uniformes son prendas específicas que se adaptan al deporte antes mencionado.

Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el 26 de abril de 2018, argumentando que este proveedor es el único que aseguraba una entrega en tiempo y forma y con la calidad y descripción determinado por el Instituto y los lineamientos que marca la CONADE, así como el precio más bajo entre las cotizaciones presentadas.

V.4.3.1.28. Edgar Daniel Legarda Rivera.

Resultado 062.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/346/2018 celebrado el día 7 de mayo de 2018 con el proveedor Edgar Daniel Legarda Rivera, por un importe total de \$123,238.40, para la adquisición de 28 uniformes deportivos para el contingente que representa a Chihuahua en el deporte de Judo para la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales. Dichos uniformes son prendas específicas que se adaptan al deporte antes mencionado.

La adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictaminó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

V.4.3.1.29. Industrias K CH LA de México, S. de R.L.

Resultado 063.

Sin observación.

El contrato ICHD/AD/362/2018, celebrado el día 7 de mayo de 2018 para la adquisición de 181 uniformes deportivos número y logos para el equipo de basquetbol de Chihuahua participante de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Juegos Populares y Juegos Autóctonos y Tradicionales, durante el ejercicio 2018, celebrado con el proveedor Industrias K CH LA de México S. de R.L., por un importe total de \$114,840.00.

La adquisición cuenta con suficiencia presupuestal y se dictamino por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el 26 de abril de 2018.

V.4.3.2. Eventos Deportivos.

2. Eventos Deportivos		
Prestador de Servicios	Contrato/Póliza	Importe
Arturo Mata Mejía	ICHD/LPE/07/2018-BIS-2	\$ 773,012.40
Viajes Línea Nueva S.A. de C.V.	Póliza	738,355.00
Laser Sport Deportes, S. de R.L. de C.V.	ICHD/LPE/07/2018-BIS-1	564,340.00
Viajes Línea Nueva S.A. de C.V.	Póliza	415,305.00
Exhibit Chihuahua S. de R.L.M.	ICHD/AD/279/2018	348,000.00
Selects La Cuesta	ICHD/AD/253/2018	232,000.00
Arturo Mata Mejía	ICHD/AD/99/2018	193,882.40
Víctor Armando Zubiate Chavez	Póliza	30,939.52
Total muestra revisada (5 Contratos, 3 pólizas)		\$ 3,295,834.32

Fuente: Documentos de licitaciones y de contratos, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.2.1. Arturo Mata Mejía.

Resultado 064.

Sin observación.

Contrato abierto número ICHD/LPE/07/2018-BIS-2 celebrado el día 31 de octubre de 2018 con la persona física C. Arturo Mata Mejía, por un importe mínimo de \$773,012.40 y un importe máximo de \$1,489,498.00, que tiene por objeto adquirir material deportivo necesario para el desarrollo del programa de Práctica Formativa del Deporte, contrato derivado de la licitación pública número ICHD/LPE/07/2018-BIS y con suficiencia presupuestal otorgada por el jefe departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda mediante oficio número DO-3035/2018 de fecha 1 de agosto de 2018. En el dictamen de la licitación del día 24 de octubre de 2018, se le adjudicaron al proveedor en mención las partidas dos, tres y cuatro de la licitación. Para este contrato, se emitieron cuatro pagos por el total del importe mínimo contratado.

V.4.3.2.2. Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V.

Importe de \$738,355.00 por concepto de compra de boletos de avión en viaje redondo para 22 integrantes del equipo de Rosario Central Argentina y que asistieron al Torneo Internacional de Fútbol Copa Bravos, del día 18 al 24 de junio de 2018 en Ciudad Juárez. La solicitud de recursos fue generada por el Encargado de la Dirección de Desarrollo del Deporte y autorizadas por el Director del Instituto, mediante oficio AECFII/082/029/2019 se solicitó al Instituto el contrato y dictamen respectivos para esta adquisición.

Resultado 065.

Con observación 018. Adquisición de boletos de avión sin contar con contrato, para integrantes del equipo de Rosario Central Argentina que asistieron al Torneo Internacional de Fútbol Copa Bravos.

Un importe total de \$738,355.00, registrado en pólizas de egresos números 1,894 del día 25 de mayo de 2018 y póliza número 2,701 del día 11 de junio de 2018, se pagó a la agencia Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V., por concepto de compra de boletos de avión, sin contar con un contrato que justifique la erogación del presupuesto; mediante oficio número AECFII/082/029/2019 se solicitó al Instituto proporcionara el contrato y documentación relativa a dicha adquisición para lo cual, en el oficio de respuesta número 083/2019, la Jefa del Departamento de Recursos Financieros, manifiesta que no se localizó ningún contrato con este proveedor dentro del archivo del Instituto, y así mismo informa que, el Departamento de Recursos Materiales por conducto del comprador asignado manifiesta que el proveedor Viajes LINUSA, ofrece un crédito amplio para la adquisición de boletos con diversas aerolíneas y cobrando por tal actividad una comisión por expedición de boleto.

Para esta adquisición que representa una erogación de \$738,355.00, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del que se desprende que para que los entes públicos contraten adquisiciones deben hacerlo a través de un procedimiento de licitación, ya sea pública, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“El Instituto realiza adquisiciones con este proveedor a través de la orden de compra correspondiente, lo anterior en virtud de que el monto que se paga a este proveedor es una comisión por la compra de los boletos de avión que esta agencia realiza para diversos atletas y personal operativo y estas adquisiciones se realizan en su mayoría conforme a la clasificación de los atletas a los diversos eventos por lo que el instituto no puede tener una programación del número de servicios que va a requerir ya que estos varían de acuerdo a los resultados de las competencia a lo largo del año.

Este prestador de servicios ofrece al Instituto un crédito bastante amplio y los plazos de los pagos son considerables lo que permite a Instituto hacer frente a las necesidades referentes a la adquisición del transporte aéreo para el traslado principalmente de atletas que participan en diversos torneos ya sea nacionales como internacionales, o bien el traslado de diversas autoridades que deben atender asuntos oficiales.

Para el pago la agencia de viajes remite al Instituto su factura por concepto de comisión, así mismo agrega un documento que contiene como soporte las facturas emitidas por las diversas aerolíneas por los servicios prestados el cual no tiene ningún costo adicional ya que son los precios directos que manejan las aerolíneas que esta empresa contrata.

Por ello y en virtud de que el monto de la comisión es menor este proceso se realiza mediante orden de compra, sin embargo, el Instituto realizará las acciones administrativas necesarias para buscar el mejor esquema para la contratación de este servicio.”

COMENTARIO: El Instituto manifiesta en su respuesta que realiza adquisiciones con este proveedor a través de orden de compra por concepto de comisión por la compra de los boletos de avión y que el mismo ofrece al Instituto un crédito bastante amplio y plazos de pago considerables.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no anexa contrato que justifique la erogación ni evidencia de haber efectuado un procedimiento de licitación para la compra de boletos de avión.

V.4.3.2.3. Laser Sport Deportes, S. de R.L. de C.V.

Resultado 066.

Sin observación.

Contrato abierto número ICHD/LPE/07/2018-BIS-1 celebrado el día 31 de octubre de 2018 con la empresa Laser Sport Deportes, S. de R.L. de C.V., por un importe mínimo de \$564,340.00 y un importe máximo de \$1'225,424.00 IVA incluido, que tiene por objeto adquirir material deportivo necesario para el desarrollo del programa Práctica Formativa del Deporte, contrato derivado de la licitación pública número ICHD/LPE/07/2018 BIS y con suficiencia presupuestal otorgada por el Jefe Departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda mediante oficio número DO-3035/2018, de fecha 1 de agosto de 2018. En el acta de fallo de la licitación del día 24 de octubre de 2018, se le adjudicó al proveedor en mención solo la partida número uno. Para este contrato, se emitieron tres pagos por el importe mínimo contratado.

V.4.3.2.4. Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V.

Importe de \$415,305.00 por concepto de compra de boletos de avión en viaje redondo para 21 integrantes del equipo de Colombia que asistieron al Torneo Internacional de Fútbol Copa Bravos, del día 18 al 24 de junio de 2018 en Ciudad Juárez. La solicitud de recursos fue generada por el Encargado de la Dirección de Desarrollo del Deporte y autorizadas por el Director del Instituto, mediante oficio AECFII/082/029/2019 se solicitó al Instituto el contrato y dictamen respectivos para esta adquisición.

Resultado 067.

Con observación 019. Adquisición de boletos de avión sin contar con contrato, para integrantes del equipo de Colombia que asistieron al Torneo Internacional de Fútbol Copa Bravos.

Un importe total de \$415,305.00, registrado en póliza de egresos número 1,893 del día 25 de mayo, se pagó a la agencia Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V., por concepto de compra de boletos de avión, sin contar con un contrato que justifique la erogación del presupuesto; mediante oficio número

AECFII/082/029/2019 se solicitó al Instituto proporcionara el contrato y documentación relativa a dicha adquisición para lo cual, en el oficio de respuesta número 083/2019, la Jefa del Departamento de Recursos Financieros, manifiesta que no se localizó ningún contrato con este proveedor dentro del archivo del Instituto, y así mismo informa que, el Departamento de Recursos Materiales por conducto del comprador asignado manifiesta que el proveedor Viajes LINUSA, ofrece un crédito amplio para la adquisición de boletos con diversas aerolíneas y cobrando por tal actividad una comisión por expedición de boleto.

Para esta adquisición que representa una erogación de \$415,305.00, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del que se desprende que para que los entes públicos contraten adquisiciones deben hacerlo a través de un procedimiento de licitación, ya sea pública, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“El Instituto realiza adquisiciones con este proveedor a través de la orden de compra correspondiente, lo anterior en virtud de que el monto que se paga a este proveedor es una comisión por la compra de los boletos de avión que esta agencia realiza para diversos atletas y personal operativo y estas adquisiciones se realizan en su mayoría conforme a la clasificación de los atletas a los diversos eventos por lo que el instituto no puede tener una programación del número de servicios que va a requerir ya que estos varían de acuerdo a los resultados de las competencia a lo largo del año.

Este prestador de servicios ofrece al Instituto un crédito bastante amplio y los plazos de los pagos son considerables lo que permite a Instituto hacer frente a las necesidades referentes a la adquisición del transporte aéreo para el traslado principalmente de atletas que participan en diversos torneos ya sea nacionales como internacionales, o bien el traslado de diversas autoridades que deben atender asuntos oficiales.

Para el pago la agencia de viajes remite al Instituto su factura por concepto de comisión, así mismo agrega un documento que contiene como soporte las facturas emitidas por las diversas aerolíneas por los servicios prestados el cual no tiene ningún costo adicional ya que son los precios directos que manejan las aerolíneas que esta empresa contrata.

Por ello y en virtud de que el monto de la comisión es menor este proceso se realiza mediante orden de compra, sin embargo, el Instituto realizará las acciones administrativas necesarias para buscar el mejor esquema para la contratación de este servicio.”

COMENTARIO: El Instituto manifiesta en su respuesta que realiza adquisiciones con este proveedor a través de orden de compra por concepto de comisión por la compra de los boletos de avión y que el mismo ofrece al Instituto un crédito bastante amplio y plazos de pago considerables.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no anexa contrato que justifique la erogación ni evidencia de haber efectuado un procedimiento de licitación para la compra de boletos de avión.

V.4.3.2.5. Exhibit Chihuahua, S. de R.L.M.

El contrato número ICHD/AD/279/2018, por un importe de \$348,000.00, celebrado mediante adjudicación directa el día 15 de junio de 2018 con la empresa denominada Exhibit Chihuahua, S. de R.L. M.I., para el servicio de logística e imagen publicitaria en Ciudad Juárez con motivo del desarrollo del evento internacional denominado Copa Bravos 2018 que tuvo verificativo del 19 al 24 de junio de 2018. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 172/18 de fecha 14 de junio de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 15 de junio por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitió un pago cubriendo la totalidad del importe contratado. En respuesta al oficio de solicitud de información número AECFII/082/005/2019 del día 09 de julio de 2019, el Instituto proporcionó en su oficio número 071/2019 del 25 de julio, copia del contrato, dictamen, cotizaciones y suficiencia presupuestal.

Resultado 068.

Con observación 020. Cotización con más de 30 días antes de la adjudicación.

Para la adjudicación del contrato ICHD/AD/279/2018 por un importe de \$348,000.00 IVA incluido, otorgado a la empresa denominada Exhibit Chihuahua, S. de R.L.M.I., se tomaron en cuenta 3 cotizaciones de diferentes proveedores, sin embargo, la cotización que entregó la empresa adjudicada con fecha 23 de abril de 2018 fue elaborada fuera del período de 30 días antes de la adjudicación de fecha 15 de junio de 2018; lo que contraviene el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Por diversas circunstancias la fecha de la cotización no fue actualizada conforme lo establecido en la normatividad de la materia, sin embargo, el precio establecido en dicha cotización fue el ofertado por el proveedor, situación que fue ratificada mediante la firma del contrato, por lo cual le solicitamos que se tome en consideración la validación hecha mediante la firma del instrumento jurídico para dar por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que por diversas circunstancias la fecha de la cotización objeto de la observación, no fue actualizada conforme lo establecido en la normatividad; y no anexa cotización expedida dentro de los treinta días previos a la adjudicación.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no anexa cotización expedida dentro de los treinta días previos a la adjudicación; y no se apega al artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, al exceder el plazo establecido en esta normativa.

V.4.3.2.6. Selects La Cuesta.

Contrato número ICHD/AD/253/2018, por un importe de \$232,000.00, celebrado mediante adjudicación directa el día 30 de mayo de 2018 con la empresa denominada Selects La Cuesta, S. de R.L. de C.V., para el servicio de transporte terrestre que se utilizó en los Juegos Deportivos Nacionales Escolares CONDEBA 2018. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 111/18 de fecha 22 de mayo de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 28 de mayo de 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitió un pago cubriendo la totalidad del importe contratado. En respuesta al oficio de solicitud de información número AECFII/082/005/2019 del día 09 de julio de 2019, el Instituto proporcionó en su oficio número 071/2019 del 25 de julio, copia del contrato, dictamen, cotizaciones y suficiencia presupuestal.

Resultado 069.

Con observación 021. Cotizaciones con más de 30 días antes de la adjudicación.

Para la adjudicación del contrato ICHD/AD/253/2018 por un importe de \$232,000.00 IVA incluido, otorgado a la empresa denominada Selects La Cuesta, S. de R.L. de C.V., se tomaron en cuenta 11 cotizaciones de diferentes proveedores, sin embargo, ninguna fue elaborada en un período de 30 días antes de la adjudicación, la cual fue el día 28 de mayo de 2018, lo que contraviene el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Las cotizaciones cuentan con una vigencia que inicia en la fecha de emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual permanecen con el mismo costo durante todo el año. Cada proveedor de transporte que acepto mantener la tarifa establecida en su cotización y

mantuvo dicho compromiso, por lo que solicitamos que se tenga por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que las cotizaciones objeto de la observación, cuentan con una vigencia que inicia en la fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2018 y que permanecen con el mismo costo durante todo el año; y anexo a su respuesta proporciona copias simples de 8 cotizaciones, todas con fechas anteriores al periodo de 30 días antes de la fecha de adjudicación del contrato ICHD/AD/253/2018, la cual fue el día 28 de mayo de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, anexa copia simple de 8 cotizaciones que no fueron elaboradas dentro del periodo de 30 días antes de la adjudicación del contrato, como lo establece el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación.

V.4.3.2.7. Arturo Mata Mejía.

Contrato número ICHD/AD/099/2018, por un importe de \$193,882.00 IVA incluido, celebrado mediante adjudicación directa el día 27 de marzo de 2018 con la persona física C. Arturo Mata Mejía, para la adquisición de diverso material deportivo para la Liga Estatal Nivel Básico y Liga Estatal Media Superior. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 109/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 26 de marzo de 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitió un pago cubriendo la totalidad del importe contratado. En respuesta al oficio de solicitud de información número AECFII/082/005/2019 del día 09 de julio de 2019, el Instituto proporcionó en su oficio número 071/2019 del 25 de julio de 2019, copia del contrato, dictamen, cotizaciones y suficiencia presupuestal.

V.4.3.2.8. Víctor Armando Zubiate Chávez.

Resultado 070.

Sin observación.

Importe de \$30,939.52 erogado el día 7 de marzo de 2018 por concepto de creación y desarrollo del Sitio Web “Copa Bravos Internacional”, hosting y derechos de dominio por 1 año para el evento realizado del día 18 al 25 de junio de 2018 en Ciudad Juárez. Servicio solicitado por el Jefe de Departamento de Atención a Medios. Para esta solicitud se emitió un pago por la totalidad del importe de la factura presentada.

V.4.3.3. Alto Rendimiento Talentos Deportivos

3. Alto Rendimiento Talentos Deportivos		
Prestador de Servicios	Póliza/Convenio	Importe
Beca Entrenadores de Talentos Deportivos	Póliza	\$1,341,000.00
Beca Atletas	Póliza	912,000.00
Escuela Angelopolitana de Estudios Universitarios	Convenio	381,912.00
Total muestra revisada (2 pólizas, 1 convenio)		\$2,634,912.00

Fuente: Documentos de convenios, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.3.1. Beca Entrenadores de Talentos Deportivos.

Resultado 071.

Sin observación.

Se realizó una muestra del universo total de atletas que recibieron apoyo por parte del Instituto, por un importe de \$1'341,000.00, se contactó a los 15 entrenadores que entraron en la selección muestra mediante entrevistas presenciales y telefónicas y se verificó que los apoyos hayan sido recibidos. No se encontraron anomalías o irregularidades en la entrega de estos apoyos a Atletas de Alto rendimiento.

La asignación de los apoyos a los entrenadores de alto rendimiento se fundamenta en diferentes documentos legales, como la Ley de cultura Física y Deporte del Estado. Se cuenta con Políticas de asignación de Apoyos, así como un reglamento propio de Becas a Entrenadores del programa de Alto rendimiento deportivo.

V.4.3.3.2. Beca Atletas.

Resultado 072.

Sin observación.

Se realizó una muestra del universo total de atletas que recibieron apoyo por parte del Instituto, por un importe de \$912,000.00, se contactó a los 14 atletas que entraron en la selección muestra y se verificó que el apoyo haya sido recibido de manera correcta.

La asignación de las becas a los atletas de alto rendimiento se fundamenta en diferentes documentos legales, como la Ley de cultura Física y Deporte del Estado. Se cuenta con Políticas de asignación de Apoyos, así como un reglamento propio de Becas a Atletas del programa de Alto rendimiento deportivo. La solicitud de información de los atletas y de los pagos realizados fue solicitada al Ente mediante los oficios números AECFII/082/004/2019 y AECFII/082/021/2019 y respondidos mediante oficios del Ente, números 10/19, 14/19 y 21/19.

V.4.3.3.3. Escuela Angelopolitana de Estudios Universitarios.

Resultado 073.

Sin observación.

Importe de \$381,912.00, compuesto por dos facturas pagadas por concepto de servicios educativos realizados los meses de septiembre y noviembre de 2018 por la Escuela Angelopolitana de Estudios Universitarios, derivado del Programa de Becas para cursar estudios de Licenciatura y Maestría en Entrenamiento Deportivo 2018 que de acuerdo a la Convocatoria realizada tiene como objetivo ofrecer apoyos para la formación de profesionales Chihuahuenses en materia de entrenamiento deportivo, dicho programa está sustentado en el Convenio de Colaboración que celebra el Instituto y la Escuela en mención el 29 de enero de 2018, con el objeto de que ambos participantes aporten esfuerzos, estrategias y recursos económicos, materiales y humanos en beneficio de la activación física deportiva.

V.4.3.4. Dirección.

4. Dirección		
Prestador de Servicios/Beneficiario	Contrato/Póliza/Convenio	Importe
Operadora RAMIJE S.A. de C.V.	ICHD/AD/374/2018	\$892,415.84
DIF Estatal	Convenio	858,946.00
Operadora Universitaria S.C.	Convenio	500,000.00
Beatriz Aurora Pompa	ICHD/AD/452/2018	223,036.96
Club de Basquetbol Centauros de Chihuahua	Póliza	150,000.00
Juan Fermin Castañeda Pérez	ICHD/AD/422/2018	104,400.00
Maximo Arturo Covarrubias	ICHD/AD/369/2018	97,440.00
Exhibit Chihuahua S. de R.L.M.	ICHD/AD/472/2018	96,860.00
Leslie Michell Heredia Valdiviezo	ICHD/AD/370/2018	95,816.00
Betuel Ontiveros Payán	ICHD/AD/368/2018	95,700.00
Total muestra revisada (7 Contratos, 1 póliza, 2 convenios)		\$3,114,614.80

Fuente: Documentos de licitaciones y de contratos, convenios, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.4.1. Operadora RAMIJE, S.A. de C.V.

Resultado 074.

Sin observación.

Contrato número ICHD/AD/374/2018 celebrado el día 05 de septiembre de 2018 con la empresa denominada Operadora RAMIJE S.A. de C.V., por un importe de \$951,200.00 IVA incluido, que tiene por objeto adquirir 10,000 playeras para la Carrera Unidos con Valor, la cual tuvo verificativo el día 30 de septiembre de 2018. Para este contrato, se emitieron 3 pagos en el ejercicio 2018 y 2 pagos en el ejercicio 2019, por dos facturas presentadas en las que los importes tanto de los pagos como de las

facturas equivalen a un importe de \$892,415.84, sin embargo, la cantidad de playeras registradas en las facturas presentadas es de 9,382, para lo cual, mediante oficio número AECFII/082/025/2019 se solicitó al Instituto, soporte documental de entrega de material y uniformes en el ejercicio 2018 de 3 proveedores incluyendo el proveedor en mención, para lo cual, el Jefe de Recursos Materiales y Servicios, entrego mediante oficio número 233/19 copia de los registros de entradas y salidas, los cuales consisten para las entradas, solo de una copia de las facturas, sin algún otro documento o constancia de recepción de mercancías por parte del almacén, en la copia de la factura número 1866 aparece una nota manuscrita, la cual dice “618 patrocinadas”.

V.4.3.4.2. DIF Estatal.

Resultado 075.

Sin observación.

Importe de \$858,946.00 compuesto de dos apoyos otorgados a Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante dos convenios que tienen por objeto otorgar apoyos económicos derivados de lo recaudado en la 3ª Edición de la Carrera por la Liberación – Unidos con Valor, con sedes en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua. Convenios celebrados los días 03 de octubre y 12 de noviembre de 2018, por montos de \$485,150.00 y \$373,796.00 respectivamente.

V.4.3.4.3. Operadora Universitaria, S.C.

Resultado 076.

Sin observación.

Importe de \$500,000.00 otorgado a Operadora Universitaria, S.C., derivado del Convenio de Apoyo celebrado el día 23 de julio de 2018 con el Instituto, en el cual se compromete a brindar un apoyo económico consistente en la cantidad de \$500,000.00 por concepto de apoyo a efecto de promover el deporte a nivel nacional y sea utilizado en la pretemporada y temporada 2018-2019 de la Liga Premier de 2ª división de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., conforme lo estipulado en las cláusulas primera y tercera. Para este convenio se realizaron dos pagos que cubren el total del importe convenido.

V.4.3.4.4. Beatriz Aurora Pompa.

Resultado 077.

Sin observación.

Contrato número ICHD/AD/452/2018, por un importe de \$223,036.96, celebrado mediante adjudicación directa el día 07 de noviembre de 2018 con la C. Beatriz Aurora Pompa, para el servicio de cronometraje electrónico para el evento Carrera Unidos con Valor 2018 desarrollada en Ciudad Juárez. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 238/18 de fecha 04 de noviembre de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 04 de noviembre

de 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitieron dos pagos cubriendo la totalidad del importe contratado.

V.4.3.4.5. Club Basquetbol Centauros de Chihuahua.

Resultado 078.

Sin observación.

Importe de \$150,000.00 otorgado el día 20 de abril de 2018 a la Promotora Deportiva Club de Basquetbol Centauros de Chihuahua como apoyo para solventar los gastos administrativos tales como pago de gasolina, casetas, cenas para los juegos de gira, así como gastos de hospedaje y alimentación durante la temporada 2018 de la Liga de Basquetbol Estatal. La solicitud interna de recursos fue generada por el Director del Instituto y autorizada por el Subdirector Administrativo. Para este apoyo se emitió un pago por la totalidad del importe de la factura presentada.

V.4.3.4.6. Juan Fermín Castañeda Pérez.

Contrato número ICHD/AD/422/2018, por un importe de \$104,400.00, celebrado mediante adjudicación directa el día 11 de septiembre de 2018 con el C. Juan Fermín Castañeda Pérez, para la adquisición de 5,000 medallas para la Carrera de Novatos COBACH 2018 del día 23 de septiembre de 2018. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 194/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 27 de agosto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitieron dos pagos cubriendo la totalidad del importe contratado. En respuesta al oficio de solicitud de información número AECFII/082/005/2019 del día 09 de julio de 2019, el Instituto proporcionó en su oficio número 071/2019 del 25 de julio de 2019, copia del contrato, dictamen, cotizaciones y suficiencia presupuestal; como garantías, no se entregó garantía por el anticipo emitido el día 10 de septiembre de 2018 mediante transferencia bancaria por un importe de \$54,000.00; y por las garantías de cumplimiento y para el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios; solo entregó dos pagares por el 10% del importe del contrato sin IVA, cada uno;

Resultado 079.

Con observación 022. Falta de garantías para la entrega del anticipo, para la prestación del servicio, y para el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios.

De lo anterior se observa que el Ente no cuenta con las garantías para la entrega del anticipo, para la prestación del servicio, y para el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños, perjuicios y calidad de los servicios; en incumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato número ICHD/AD/422/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, de la que se desprende que “el proveedor”, se compromete a entregar un cheque por el monto total del anticipo, el cual será por el 50% del total sin IVA equivalente a \$45,000.00, así mismo un cheque por el 10% sobre el costo total de la operación sin IVA a fin de garantizar la prestación del servicio, y un cheque por el 10% del monto total a fin de garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. De igual manera se contraviene el artículo 84 fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que establece que quienes

celebren contratos a los que se refiere dicha ley, deberán garantizar los anticipos que en su caso reciban, y que estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se anexan las garantías en cuestión por lo que se solicita que con ello se tenga por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que proporciona en su Anexo número 16 las garantías objeto de esta observación; sin embargo, el documento anexo contiene una copia de 3 pagarés de un proveedor e importes distintos a los referidos en el contrato número ICHD/AD/422/2018 relativo a esta observación.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no anexa en su respuesta, las garantías estipuladas en la cláusula Cuarta del contrato número ICHD/AD/422/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018.

V.4.3.4.7. Máximo Arturo Covarrubias Lerma.

Resultado 080.

Contrato número ICHD/AD/369/2018, por un importe de \$97,440.00, celebrado mediante adjudicación directa el día 18 de junio de 2018 con el C. Máximo Arturo Covarrubias Lerma, para el servicio de transporte terrestre que se utilizó en los Juegos Nacionales de la Educación JUDENEMS/CONADEMS 2018. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 126/2018 de fecha 11 de junio de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 15 de junio de 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitieron dos pagos cubriendo la totalidad del importe contratado. En respuesta al oficio de solicitud de información número AECFII/082/005/2019 del día 09 de julio de 2019, el Instituto proporcionó en su oficio número 071/2019 del 25 de julio de 2019, copia del contrato, dictamen, cotizaciones y suficiencia presupuestal.

Resultado 081.

Con observación 023. Adjudicación sin cotizaciones.

Para la adjudicación del contrato ICHD/AD/369/2018 por un importe de \$97,440.00 IVA incluido, otorgado al C. Máximo Arturo Covarrubias Lerma, mediante adjudicación directa, el Ente no anexa cotizaciones, lo que contraviene el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas

condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se anexan cotizaciones y se exhibe carta donde el proveedor en cuestión informa sobre su nombre comercial. En un inicio se habían integrado también sus cotizaciones, pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial, por lo que le solicitamos que con la presente información se tenga por solventada esta observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que al momento de la revisión se integraron cotizaciones, pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Carta donde el proveedor en cuestión informa al Instituto sobre su nombre comercial “Turismo al Mar, S.A. de C.V.”.
- Copia simple de 8 cotizaciones por el servicio de transporte terrestre, en las cuales se destaca la emitida por el proveedor señalado del día 10 de abril de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, anexa copia simple de 8 cotizaciones que no fueron elaboradas dentro del período de 30 días antes de la adjudicación del contrato, como lo establece el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V.4.3.4.8. Exhibit Chihuahua, S. de R.L.M.I.

Resultado 082.

Sin observación.

Importe de \$96,860.00 correspondiente a un pago realizado el día 26 de octubre de 2018 por el contrato número ICHD/AD/472/2018 de importe total contratado de \$250,448.40, celebrado mediante adjudicación directa el día 03 de octubre de 2018 con la empresa denominada Exhibit Chihuahua S. de R.L. M.I., para la adquisición de material diverso para utilizarse en la carrera Unidos con Valor Ciudad Juárez de fecha 11 de noviembre de 2018. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 221/2018 de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 03 de octubre de 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, además del pago de \$96,860.00 en mención, en el año 2019 se registraron dos movimientos más en pólizas de diario y se realizaron dos pagos cubriendo la totalidad del importe contratado.

V.4.3.4.9. Leslie Michell Heredia Valdiviezo.

Resultado 083.

Contrato número ICHD/AD/370/2018, adjudicado directamente al proveedor Leslie Michell Heredia Valdiviezo, por un importe total de \$95,816.00 el día 18 de junio de 2018, para la contratación de servicio de transporte terrestre partiendo de la ciudad de Nuevo Casa grandes con destino a Morelia, Michoacán del 16 al 22 de junio de 2018 para el contingente a participar en los Juegos Nacionales de la Educación JUDENEMS/CONADEMS 2018. Dicha adjudicación cuanta con suficiencia presupuestal y se dictamino por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el día 15 de junio de 2018.

La información proveniente de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/005/2019, el cual fue contestado por el Instituto en el oficio con número 071/2019, en el cual se proporcionó el contrato, suficiencia presupuestal, dictamen de fallo adjudicatario y garantías, se entregó un documento con cotizaciones de proveedores de transporte consideradas por el Instituto.

Resultado 084.

Con observación 024. El proveedor al que se adjudicó Leslie Michell Heredia Valdiviezo, no presento cotización.

Mediante el oficio de respuesta número 071/2019, el Ente entregó las cotizaciones de 9 proveedores distintos, todos siendo personas morales, sin embargo, el contrato se dio en favor del proveedor C. Leslie Michell Heredia Valdiviezo, la cual no aparece dentro de las cotizaciones entregadas; lo que contraviene el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se anexan cotizaciones y se exhibe carta donde el proveedor en cuestión informa sobre su nombre comercial. En un inicio se habían integrado también sus cotizaciones, pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial, por lo que le solicitamos que con la presente información se tenga por solventada esta observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que al momento de la revisión se integraron cotizaciones, pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Carta donde el proveedor en cuestión informa al Instituto sobre su nombre comercial “Concord Travel’s”.
- Copia simple de 8 cotizaciones por el servicio de transporte terrestre, en las cuales se destaca la emitida por el proveedor señalado del día 14 de marzo de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, anexa copia simple de 8 cotizaciones que no fueron elaboradas dentro del período de 30 días antes de la adjudicación del contrato, como lo establece el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Resultado 085.

Con observación 025. Cotizaciones con más de 30 días antes de la adjudicación.

Para la adjudicación del contrato ICHD/AD/370/2018 por un importe de \$95,816.00. IVA incluido, otorgado al proveedor Leslie Michell Heredia Valdiviezo, se tomaron en cuenta 9 cotizaciones de diferentes proveedores, en donde se muestra que todos ellos tienen exactamente el mismo precio por kilómetro. Se argumenta en el acta de sesión del 15 de junio de 2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, que, como todos los prestadores del servicio de transporte que cotizaron, aplicaron una tarifa única e idéntica del costo por kilómetro, especificando que se realizara la contratación de dicho servicio atendiendo únicamente a la disponibilidad de cualquiera de los 9 proveedores de transporte con respecto a las fechas de traslado, sin embargo, ninguna fue elaborada en un período de 30 días antes de la adjudicación; lo que contraviene el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Las cotizaciones cuentan con una vigencia que inicia en la fecha de emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual permanecen con el mismo costo durante todo el año. Cada proveedor de transporte que acepto mantener la tarifa establecida en su cotización y mantuvo dicho compromiso, por lo que solicitamos que se tenga por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que las cotizaciones objeto de la observación cuentan con una vigencia que inicia en la fecha de emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual permanecen con el mismo costo durante todo el año, adicionalmente, manifiesta que cada proveedor de transporte acepto mantener la tarifa establecida en su cotización y mantuvo dicho compromiso.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Copia simple de 8 cotizaciones por el servicio de transporte terrestre, todas con fechas anteriores al periodo de 30 días antes de la fecha de adjudicación del contrato ICHD/AD/370/2018, la cual fue el día 15 de junio de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, anexa copia simple de 8 cotizaciones que no fueron elaboradas dentro del período de 30 días antes de la adjudicación del contrato, como lo establece el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V.4.3.4.10. Betuel Ontiveros Payán.

Contrato número ICHD/AD/368/2018, por un importe de \$95,700.00, celebrado mediante adjudicación directa el día 18 de junio de 2018 con la persona física C. Betuel Ontiveros Payán, para el servicio de transporte terrestre que se utilizó en los Juegos Nacionales de la Educación JUDENEMS/CONADEMS 2018. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 126/2018 de fecha 11 de junio de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 15 de junio por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitió un pago el día 15 de marzo de 2019 cubriendo la totalidad del importe contratado. En respuesta al oficio de solicitud de información número AECFII/082/005/2019 del día 09 de julio de 2019, el Instituto proporcionó en su oficio número 071/2019 del 25 de julio de 2019, copia del contrato, dictamen, cotizaciones y suficiencia presupuestal.

Resultado 086.

Con observación 026. Adjudicación sin cotizaciones.

Para la adjudicación del contrato ICHD/AD/368/2018 por un importe de \$95,700.00 IVA incluido, otorgado a la C. Betuel Ontiveros Payán, el Ente no anexa cotizaciones, lo que contraviene el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Las cotizaciones cuentan con una vigencia que inicia en la fecha de emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual permanecen con el mismo costo durante todo el año. Cada proveedor de transporte que acepto mantener la tarifa establecida en su cotización y mantuvo dicho compromiso, por lo que solicitamos que se tenga por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que las cotizaciones objeto de la observación cuentan con una vigencia que inicia en la fecha de emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual permanecen con el mismo costo durante todo el año, adicionalmente, manifiesta que cada proveedor de transporte acepto mantener la tarifa establecida en su cotización y mantuvo dicho compromiso.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Copia simple de 8 cotizaciones por el servicio de transporte terrestre, todas con fechas anteriores al periodo de 30 días antes de la fecha de adjudicación del contrato ICHD/AD/368/2018, la cual fue el día 15 de junio de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, anexa copia simple de 8 cotizaciones que no fueron elaboradas dentro del periodo de 30 días antes de la adjudicación del contrato, como lo establece el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V.4.3.5. Asociaciones y Municipios.

5. Asociaciones y Municipios		
Prestador de Servicios	Contrato/Póliza	Importe
Viajes Línea Nueva S.A. de C.V.	Póliza	\$1,099,251.76
Verónica Rojas Leos	Póliza	\$149,000.00
Javier Abraham González Magdaleno	Póliza	\$139,073.47
Leslie Michell Heredia Valdiviezo	ICHD/AD/451/2018	\$103,240.00
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/AD/475/2018	\$82,824.00
Martha Amelia De La Rosa Rascón	Póliza	\$49,624.80
Total muestra revisada (4 pólizas, 2 contratos)		\$1,623,014.03

Fuente: Documentos de licitaciones y de contratos, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.5.1. Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V.

Importe de \$1'099,251.76 compuesto de \$705,714.76 por concepto de compra de boletos de avión de viaje redondo para participantes en el Encuentro Nacional Indígena 2018, del día 25 al 29 de septiembre de 2018 en la Ciudad de Campeche, y por un importe de \$393,537.00 por concepto de compra de boletos de avión de viaje redondo para participantes en el Torneo Tomoyoshi Yamaguchi de Judo 2018, del día 22 al 25 de febrero de 2018 en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Ambas solicitudes de recursos fueron generadas por el Jefe del Departamento de Asociaciones y Municipios y autorizadas por el Director del Instituto, mediante oficio AECFII/082/029/2019 se solicitó al Instituto el contrato y dictamen respectivos para esta adquisición.

Resultado 087.

Con observación 027. Adquisición de boletos de avión sin contar con contrato, para los participantes en el Encuentro Nacional Indígena 2018.

Un importe total de \$1'099,251.76 IVA incluido, registrado en pólizas de egresos números 3,967 del día 26 de septiembre de 2018 y en la póliza número 741 del día 16 de marzo de 2018, se pagó a la agencia Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V., por concepto de compra de boletos de avión, sin contar con un contrato que justifique la erogación del presupuesto; mediante oficio número AECFII/082/029/2019 se solicitó al Instituto proporcionara el contrato y documentación relativa a dicha adquisición para lo cual, en el oficio de respuesta número 083/2019, la Jefa del Departamento de Recursos Financieros, manifiesta que no se localizó ningún contrato con este proveedor dentro del archivo del Instituto, y así mismo informa que, el Departamento de Recursos Materiales por conducto del comprador asignado manifiesta que el proveedor Viajes LINUSA, ofrece un crédito amplio para la adquisición de boletos con diversas aerolíneas y cobrando por tal actividad una comisión por expedición de boleto.

Para esta adquisición que representa una erogación de \$1'099,251.76, no se efectuó procedimiento de licitación, lo que contraviene el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del que se desprende que para que los entes públicos contraten adquisiciones deben hacerlo a través de un procedimiento de licitación, ya sea pública, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“El Instituto realiza adquisiciones con este proveedor a través de la orden de compra correspondiente, lo anterior en virtud de que el monto que se paga a este proveedor es una comisión por la compra de los boletos de avión que esta agencia realiza para diversos atletas y personal operativo y estas adquisiciones se realizan en su mayoría conforme a la clasificación de los atletas a los diversos eventos por lo que el instituto no puede tener una programación del número de servicios que va a requerir ya que estos varían de acuerdo a los resultados de las competencias a lo largo del año.

Este prestador de servicios ofrece al Instituto un crédito bastante amplio y los plazos de los pagos son considerables lo que permite a Instituto hacer frente a las necesidades referentes a la adquisición del transporte aéreo para el traslado principalmente de atletas que participan en diversos torneos ya sea nacionales como internacionales, o bien el traslado de diversas autoridades que deben atender asuntos oficiales.

Para el pago la agencia de viajes remite al Instituto su factura por concepto de comisión, así mismo agrega un documento que contiene como soporte las facturas emitidas por las diversas aerolíneas por los servicios prestados el cual no tiene ningún costo adicional ya que son los precios directos que manejan las aerolíneas que esta empresa contrata.

Por ello y en virtud de que el monto de la comisión es menor este proceso se realiza mediante orden de compra, sin embargo, el Instituto realizará las acciones administrativas necesarias para buscar el mejor esquema para la contratación de este servicio.”

COMENTARIO: El Instituto manifiesta en su respuesta que realiza adquisiciones con este proveedor a través de orden de compra por concepto de comisión por la compra de los boletos de avión y que el mismo ofrece al Instituto un crédito bastante amplio y plazos de pago considerables.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, no anexa contrato que justifique la erogación ni evidencia de haber efectuado un procedimiento de licitación para la compra de boletos de avión.

V.4.3.5.2. Verónica Rojas Leos.

Resultado 088.

Sin observación.

Importe de \$149,000.00 registrado en póliza de egresos número 45,237 del día 19 de octubre de 2018, con motivo del pago de premios otorgados en efectivo a los ganadores del Segundo Torneo de Tenis Deportiva Open 2018 realizado entre los días 09 al 21 de octubre de 2018.

V.4.3.5.3. Javier Abraham González Magdaleno.

Resultado 089.

Sin observación.

Importe de \$139,073.47 registrado en póliza de diario número 58 del día 28 de diciembre de 2018, con motivo de apoyo otorgado a la liga Fantasy Flag Football League para acudir al torneo Nacional de Tochito organizado por la Federación Mexicana de Football americano que se llevó a cabo entre los días 16 al 18 de noviembre de 2018, a través de su coordinador de nombre Javier Abraham González Magdaleno, el total del importe comprende hospedaje, uniformes, transporte e inscripción. El trámite interno fue solicitado por el Jefe del Departamento de Asociaciones y Municipios y autorizado por el Director del Instituto.

V.4.3.5.4. Leslie Michel Heredia Valdiviezo.

Contrato ICHD/AD/451//2018 adjudicado directamente al proveedor Leslie Michell Heredia Valdiviezo, por un importe total de \$103,240.00, celebrado el día 31 de octubre de 2018, para la contratación del servicio de transporte terrestre para el contingente a participar en la Copa Vallarta Soccer a realizarse en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco del 5 al 11 de noviembre de 2018. Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictamino por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el día 29 de octubre de 2018.

La información proveniente de este contrato se solicitó mediante el oficio número AECFII/005/2019, el cual fue contestado por el Instituto en el oficio con número 071/2019, en el cual se proporcionó el contrato, suficiencia presupuestal, dictamen de fallo adjudicatario y garantías, se entregó un documento con cotizaciones de proveedores de transporte consideradas por Instituto.

Resultado 090.

Con observación 028. Cotizaciones con más de 30 días antes de la adjudicación.

Para la adjudicación del contrato ICHD/AD/451/2018 por un importe de \$103,240.00 IVA incluido, otorgado al proveedor Leslie Michell Heredia Valdiviezo, se tomaron en cuenta 9 cotizaciones de diferentes proveedores, sin embargo, ninguna fue elaborada en un período de 30 días antes de la adjudicación, la cual fue el día 29 de octubre de 2018, lo que contraviene el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Las cotizaciones cuentan con una vigencia que inicia en la fecha de emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual permanecen con el mismo costo durante todo el año. Cada proveedor de transporte que acepto mantener la tarifa establecida en su cotización y mantuvo dicho compromiso, por lo que solicitamos que se tenga por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que las cotizaciones objeto de la observación cuentan con una vigencia que inicia en la fecha de emisión de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual permanecen con el mismo costo durante todo el año, adicionalmente, manifiesta que cada proveedor de transporte acepto mantener la tarifa establecida en su cotización y mantuvo dicho compromiso.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Copia simple de 8 cotizaciones por el servicio de transporte terrestre, todas con fechas anteriores al periodo de 30 días antes de la fecha de adjudicación del contrato ICHD/AD/451/2018, la cual fue el día 29 de octubre de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, anexa copia simple de 8 cotizaciones que no fueron elaboradas dentro del período de 30 días antes de la adjudicación del contrato, como lo establece el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Resultado 091.

Con observación 029. El proveedor adjudicado Leslie Michel Heredia Valdiviezo, no presento cotización.

Mediante oficio de respuesta número 071/2019, el Ente entregó las cotizaciones de 9 proveedores distintos, todos siendo personas morales, sin embargo, el contrato se dio en favor del proveedor C. Leslie Michell Heredia Valdiviezo, la cual no aparece dentro de las cotizaciones entregadas; lo que contraviene el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se anexan cotizaciones y se exhibe carta donde el proveedor en cuestión informa sobre su nombre comercial. En un inicio se habían integrado también sus cotizaciones, pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial, por lo que se solicita que con la presente información se tenga por solventada esta observación.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que al momento de la revisión se integraron cotizaciones pero es probable que no se hayan asociado dado el nombre comercial.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Carta donde el proveedor en cuestión informa al Instituto sobre su nombre comercial “Concord Travel’s”.
- Copia simple de 8 cotizaciones por el servicio de transporte terrestre, en las cuales se destaca la emitida por el proveedor señalado del día 14 de marzo de 2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, anexa copia simple de 8 cotizaciones que no fueron elaboradas dentro del periodo de 30 días antes de la adjudicación del contrato, como lo establece el artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V.4.3.5.5. Industrias K CH LA de México, S. de R.L.

Resultado 092.

Sin observación.

Contrato ICHD/AD/475/2018 para la adquisición de 140 uniformes deportivos especiales para futbol soccer, para los equipos representativos de la Asociación de futbol Amateur del Estado de Chihuahua, en la liga estatal de futbol soccer, durante el ejercicio 2018. Contrato celebrado con el proveedor Industrias K CH LA de México S. de R.L, por un importe total de \$82,824.00. Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictamino por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el 27 de abril de 2018.

V.4.3.5.6. Martha Amelia De La Rosa Rascón.

Resultado 093.

Sin observación.

Compra de balones de voleibol de piel sintética para ser utilizados por la Selección Estatal de Voleibol en concentraciones dentro de su preparación, por un importe de \$49,624.80, adquiridos a la persona física C. Martha Amelia De La Rosa Rascón y pagados en un solo movimiento el día 06 de diciembre de 2018.

V.4.3.6. Olimpiada Estatal Asociado.

La Olimpiada Estatal Chihuahua 2018 tuvo como sedes las ciudades de: Chihuahua, Cuauhtémoc, Camargo, Ciudad Juárez, Ojinaga, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes entre otras en los meses de febrero y marzo de 2018.

6. Olimpiada Estatal Asociado		
Prestador de Servicios	Convenio/Contrato/Póliza	Importe
Municipio de Cuauhtémoc	Convenio	\$1,300,000.00
Hospedaje	8 Contratos	1,175,289.09
INCREPIZZCO De Las Américas	ICHD/AD/063/2018	337,501.48
César Alberto Ordoñez Ceballos (Sabores Mexicanos)	ICHD/AD/096/2018	239,772.00
Asociación Estatal de Atletismo de Chihuahua A.C.	Póliza	123,100.00
Asociación Estatal de Voleibol A.C.	Póliza	76,800.00
Total muestra revisada (1 convenio, 10 contratos, 2 pólizas)		\$3,252,462.57

Fuente: Documentos de licitaciones y de contratos, convenios, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.6.1. Municipio de Cuauhtémoc.

Resultado 094.

Sin observación.

Importe de \$1'300,000.00 otorgado al Municipio de Cuauhtémoc, derivado del Convenio de Colaboración celebrado el día 05 de enero de 2018 con el Instituto, que se compromete a brindar un apoyo económico al municipio consistente en la cantidad de \$800,000.00 por concepto de apoyo para hospedaje conforme lo estipulado en la cláusula tercera. Posteriormente, el día 08 de enero de 2018 se realizó un adendum al convenio, en el cual, en su cláusula segunda, el Instituto se compromete a brindar un apoyo económico al Municipio consistente en la cantidad de \$500,000.00 a fin de que incluyan la disciplina voleibol de sala en el marco de la Olimpiada; resultando un pago total de \$1,300,000.00.

V.4.3.6.2. Hospedaje.

Prestador de servicio	Descripción	Número Contrato	Importe contrato		Importe pagado
			Mínimo	Máximo	
Albergues y Hoteles Mexicanos, S.A. de C.V./ Hotel Plaza Juárez	Hospedaje Olimpiada Estatal	ICHD/AD/085/2018	\$ 50,000.00	\$ 500,000.00	\$ 315,444.90
Operadora de Hoteles Juárez, S. de R.L. de C.V./ Hotel I Stay Juárez	Hospedaje Olimpiada Estatal	ICHD/AD/086/2018	50,000.00	500,000.00	172,069.12
Fideicomiso F/1596/ Hotel Colonial las Fuentes Juárez	Hospedaje Olimpiada Estatal	ICHD/AD/087/2018	50,000.00	500,000.00	125,294.40
Fideicomiso F/1596/ Hotel Fiesta Inn Juárez	Hospedaje Olimpiada Estatal	ICHD/AD/088/2018	50,000.00	500,000.00	101,462.46
Fideicomiso F/1596/ Hotel Fiesta Inn	Hospedaje Olimpiada Estatal	ICHD/AD/89/2018	50,000.00	500,000.00	105,260.16
Estancia Paraíso, S.A. de C.V./ Hotel El Cason	Hospedaje Olimpiada Estatal	ICHD/AD/90/2018	50,000.00	500,000.00	177,547.99
Deutsche Bank México, S.A. IBM DIV Fiduciaria F/1616/ Hotel Casa Grande	Hospedaje Olimpiada Estatal	ICHD/AD/91/2018	50,000.00	500,000.00	31,680.00
Impulsora Promotora Hotelera del Norte, S.A. de C.V./ Hotel Quality Inn	Hospedaje Olimpiada Estatal	ICHD/AD/92/2018	50,000.00	500,000.00	146,530.06
Total (8 contratos)			\$ 400,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 1,175,289.09

Fuente: Relación de contratos y expedientes, documentación proporcionada el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

En lo concerniente a la cuenta contable 5211 "Hospedaje" se revisó la documentación de 8 procedimientos de adjudicación directa, con pagos por un importe total de \$1'175,289.09 con Impuesto al Valor Agregado incluido, que tienen por objeto la prestación de servicio de hospedaje, para el desarrollo del evento deportivo denominado "Olimpiada Estatal 2018", del 2 de febrero al 18 de marzo de 2018, los cuales fueron celebrados el día 1 de febrero de 2018, derivado del análisis se determinaron pagos por un total de \$1'175,289.09.

Resultado 095.

Con observación 030. No se cuenta con las cotizaciones para la elaboración de los 8 contratos.

Derivado de la revisión a la cuenta contable 5211 "Hospedaje", en oficio número AECFII/082/022/2019 de fecha 31 de julio de 2019, se solicitó la suficiencia presupuestal, cotizaciones y contratos, el Ente en oficio número 204/19 recibido el día 2 de agosto de 2019, respondió que se está buscando en el archivo.

Derivado de lo anterior se determinó que se contraviene lo establecido en el artículo 74 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente. Así como en inobservancia del artículo 23 fracciones I, V y XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que dota al Director del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física de las facultades para administrar al Instituto, así como para tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y coordinar todas las acciones administrativas y operativas del mismo.

RESPUESTA:

"Se presentan cotizaciones del servicio contratado, las cuales se encuentran en el disco adjunto por lo que solicita se tenga por solventada la presente observación."

COMENTARIO: El Instituto anexa a su respuesta cotizaciones del servicio de hospedaje objeto de esta observación.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, anexa a su respuesta las cotizaciones del servicio de hospedaje adquirido.

Cabe señalar que mediante oficio número AECFII/082/022/2019 de fecha 31 de julio de 2019, se solicitaron al Instituto los documentos antes mencionados, los cuales no fueron proporcionados durante los trabajos de auditoría.

V.4.3.6.3. Inceppizzco de las Américas.

Resultado 096.

Sin observación.

Contrato número ICHD/AD/063/2018, por un importe de \$337,501.48, celebrado mediante adjudicación directa el día 30 de enero de 2018 con la empresa Inceppizzco De Las Américas, S.A. de C.V., para la adquisición de comidas y cenas para los participantes de la Olimpiada Estatal que se desarrolló del 2 de febrero al 10 de marzo de 2018. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 003/18 de fecha 02 de enero de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo

y fue dictaminada el día 29 de enero por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitieron 3 pagos cubriendo la totalidad del importe contratado.

V.4.3.6.4. César Alberto Ordoñez Ceballos.

Contrato abierto número ICHD/AD/096/2018 celebrado el día 31 de enero de 2018 con el C. César Alberto Ordoñez Ceballos, por un importe mínimo de \$162,500.00 y un importe máximo de \$341,250.00 más IVA, que tiene por objeto prestar eficazmente el servicio de alimentación en comedores establecidos por el Instituto, para la preparación y servicio de comidas y cenas para la Olimpiada Estatal con sede en Ciudad Juárez por los días 02 de febrero al 18 de marzo de 2018. Dicha adjudicación contó con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número 003/2018 de fecha 02 de enero de 2018, emitido por el Subdirector Administrativo y fue dictaminada el día 29 de enero de 2018 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. Para este contrato, se emitió un pago por el importe de \$239,772.00.

Resultado 097.

Con observación 031. Adjudicación sin cotizaciones.

Del contrato abierto ICHD/AD/096/2018 por un importe mínimo de \$162,500.00 y un importe máximo de \$341,250.00 más IVA, se solicitaron las cotizaciones respectivas mediante oficio número AECFII/082/031/2019 del día 09 de agosto de 2019, y el Instituto, en su oficio de respuesta número 082/2019 emitido por la Jefa del Departamento de Recursos Financieros, responde a la solicitud mencionando que no se proporcionan las cotizaciones ya que se encuentran en búsqueda del archivo. La falta de cotizaciones lo que contraviene el penúltimo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; del cual se desprende que para contratar adjudicaciones directas, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones y que se hayan obtenido en los treinta días previos a la adjudicación, así mismo denotando incumplimiento del artículo 23 fracciones I y V, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, que disponen para el Director de administrar y representar legalmente al Instituto y tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

RESPUESTA:

“Se presentan cotizaciones del servicio contratado, las cuales se encuentran en el disco adjunto al presente, por lo cual se solicita se tenga por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: El Instituto anexa a su respuesta 3 cotizaciones del servicio de alimentación objeto de esta observación, relacionadas a la adjudicación del contrato número ICHD/AD/096/2018.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, proporcionó las cotizaciones faltantes objeto de esta observación.

Cabe señalar que mediante oficio número AECFII/082/031/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, se solicitaron al Instituto los documentos antes mencionados, los cuales no fueron proporcionados durante los trabajos de auditoría.

V.4.3.6.5. Asociación Estatal de Atletismo de Chihuahua A.C.

Resultado 098.

Sin observación.

Importe de \$123,100.00 pagado a la Asociación Estatal de Atletismo de Chihuahua por concepto de servicios de arbitraje de sala en la Olimpiada Estatal del 17 al 18 de febrero de 2018, en la Ciudad de Cuauhtémoc, pago realizado en un solo movimiento y registrado en póliza de egresos número 309 del 15 de febrero de 2018.

V.4.3.6.6. Asociación Estatal de Voleibol A.C.

Resultado 099.

Sin observación.

Importe de \$76,800.00 pagado a la Asociación Estatal de Voleibol por concepto de servicios de arbitraje de sala en la Olimpiada Estatal del 17 al 18 de febrero de 2018, en la Ciudad de Cuauhtémoc, pago realizado en un solo movimiento y registrado en póliza de egresos número 361 del 21 de febrero de 2018.

V.4.3.7. Promoción Deportiva.

7. Promoción Deportiva		
Prestador de Servicios	Contrato	Importe
Eva Lucrecia Ortiz Herrera	ICHD/LPE/08/2018 *	\$2,348,869.62
Laser Sport Deportes S. de R.L. de C.V.	ICHD/LPE/08/2018 *	176,726.00
Total muestra revisada (2 Contratos)		\$2,525,595.62

* Números de contrato iguales, para dos distintos proveedores.

Fuente: Documentos de licitaciones y de contratos, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.7.1. Eva Lucrecia Ortiz Herrera.

Resultado 100.

Sin observación.

Contrato número ICHD/LPE/08/2018, por un importe de \$2'348,869.62; derivado de la licitación pública número ICHD/LPE/08/2018 y con suficiencia presupuestal otorgada por el jefe departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda mediante oficio número DO-3036/2018 de fecha 1 de agosto de 2018. Contrato celebrado el día 17 de octubre de 2018 con la C. Eva Lucrecia Ortiz Herrera, que tiene por objeto adquirir material deportivo diverso necesario para el desarrollo del programa de promoción de la cultura física. En el acta de fallo de la licitación del día 09 de octubre de 2018, se le adjudico al proveedor en mención las partidas dos y tres de la licitación. Para este contrato, se emitieron 6 pagos cubriendo la totalidad del importe contratado.

V.4.3.7.2. Laser Sport Deportes, S. de R.L. de C.V.

Resultado 101.

Sin observación.

Contrato número ICHD/LPE/08/2018 celebrado el día 17 de octubre de 2018 con la empresa Laser Sport Deportes S. de R.L. de C.V., por un importe de \$176,726.00 que tiene por objeto adquirir material deportivo de béisbol, necesario para el desarrollo del programa de promoción de la cultura física, derivado de la licitación pública número ICHD/LPE/08/2018 con suficiencia presupuestal otorgada por el jefe departamento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Hacienda mediante oficio número DO-3036/2018 de fecha 1 de agosto de 2018. En el acta de fallo de la licitación del día 9 de octubre de 2018, se le adjudico al proveedor en mención la partida uno de la licitación. Para este contrato, se emitieron dos pagos por el total del importe contratado, cabe aclarar que el representante de la empresa, Lic. Héctor Gabriel Lamas Caro, emitió una carta con fecha del día 18 de octubre de 2018, en la que indica que "toda vez que NO requerimos de anticipo alguno para iniciar la ejecución, se renuncia expresamente a ese derecho"; sin embargo, en el contrato asignado a ese proveedor mediante la licitación ya mencionada, no se estipula ningún anticipo.

V.4.3.8. Liga Estatal de Básquetbol.

8. Liga Estatal de Basquetbol		
Prestador de Servicios/Beneficiario	Convenio/Póliza/Contrato	Importe
Liga de Basquetbol del Norte A.C.	Convenio	\$470,840.00
Industrias K CH LA de México S. de R.L.	ICHD/LPE/094/2018	207,756.00
Víctor Benjamin Domínguez Calvillo	Póliza	37,700.00
Total muestra revisada (1 Convenio, 1 Contrato, 1 Póliza)		\$716,296.00

Fuente: Documentos de adjudicaciones y de contratos, convenios, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.8.1. Liga de Basquetbol del Norte A.C.

Resultado 102.

Sin observación.

Importe de \$470,840.00 otorgado el día 15 de mayo de 2018 a la Liga de Basquetbol del Norte, A.C., como apoyo para el Encuentro Estatal de la Liga Mexicana de Basquetbol (LIMESBA) en conjunto con el programa Deporte con Valores, conforme al Convenio de Concertación y Apoyo Económico celebrado el día 30 de abril de 2018, que en su cláusula primera indica que el Instituto proporcionará un apoyo económico por \$470,840.00 para llevar a cabo el proyecto “Encuentro Estatal de la Liga Mexicana de Basquetbol en conjunto con Deportes con Valores” que se efectuó en el mes de mayo de 2018. La solicitud interna de recursos fue generada por el Jefe de Departamento de Escuelas de Iniciación Deportiva y autorizada por el Director del Instituto. Para este apoyo se emitió un pago por la totalidad del importe de la factura presentada.

V.4.3.8.2. Industrias K CH LA de México, S. de R.L.

Resultado 103.

Sin observación.

Contrato ICHD/AD/094/2018, se realizó la adjudicación directa de 900 Playeras tipo dry-fit para equipos representativos del Estado participantes en la Liga Estatal de Basquetbol, el importe total convenido para este contrato fue de \$179,100.00 más el IVA, dando un importe total de \$207,756.00.

Se autoriza la excepción al procedimiento de licitación pública mediante un dictamen que emite el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. El fallo adjudicatario se da en favor de Industrias K CH LA de México, S. de R.L. Lo anterior supuesto en lo previsto por el artículo 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que prevé la adjudicación directa en los casos en que las adjudicaciones no supere veinticinco veces la unidad de medida y actualización vigente.

El proveedor entregó un cheque con fecha del 15 de febrero para garantizar el cumplimiento de la entrega de las playeras, por un 10% del importe total de la compra, dando un importe de \$27,756.10 No se presentó cheque por concepto de anticipo ya que se liquidó en un solo pago emitido el 8 de marzo con el número de póliza 637 por el importe total del contrato.

Se entregó una suficiencia presupuestal firmada el 29 de enero dirigida al Ing. Esteban Trevizo Díaz en calidad de Subdirector de Desarrollo del Deporte del ICHDyCF, emitido por el Lic. Javier Escamilla Marcos, en dicho documento se informa que se cuenta con una suficiencia presupuestal destinada a la Liga Estatal de Basquetbol hasta por un importe total de \$207,756.00

V.4.3.8.3. Víctor Benjamín Domínguez Calvillo.

Resultado 104.

Sin observación.

Importe de \$37,700.00 erogado el 8 de noviembre de 2018 por concepto de registro de dominio, servicio de alojamiento, diseño web, diseño de logotipo y creación de contenidos para la Liga de Básquetbol Estatal Juvenil Sub 17. Servicio solicitado por el Jefe de Departamento de Atención a Medios. Para este servicio se emitió un pago por la totalidad del importe de la factura presentada.

V.4.3.9. Escuelas de Iniciación Deportiva.

9. Escuelas de Iniciación Deportiva		
Beneficiario	Póliza	Importe
Escuelas de Iniciación Deportiva	Pólizas	\$654,000.00
Total muestra revisada (Pólizas)		\$654,000.00

Fuente: Documentos de pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.9.1. Escuelas de Iniciación Deportiva.

Resultado 105.

Sin observación.

Las Escuelas de Iniciación Deportiva, proporcionan espacios de esparcimiento públicos para actividades deportivas, recreativas y de activación física, mediante la estructura y desarrollo del proceso pedagógico que permite fortalecer habilidades motrices y la incorporación de exigencias físicas técnicas y tácticas contribuyendo a la interacción social, cultural, deportiva y al mejoramiento de la calidad de vida.

Se realizó una muestra de 15 expedientes de Entrenadores de Escuelas de Iniciación deportiva, por un importe de \$654,000.00, lo cual representa un 55% del total del universo. Se realizó un acercamiento con los entrenadores seleccionados en la muestra mediante entrevistas presenciales y telefónicas y se verificó que los apoyos hayan sido recibidos. Se solicitó por oficio AECFII/082/004/2019 de fecha 09 de julio de 2019, las listas de los atletas y entrenadores beneficiarios de los apoyos otorgados por el Ente, así como también las reglas de operación, convenios, políticas, lineamientos, requisitos y tabuladores en las que se basen los diferentes apoyos y/o becas otorgadas durante el ejercicio 2018.

Becas a Entrenadores de Escuelas de Iniciación Deportiva 2018			
N°	Entrenador	Escuela	Importe anual
1	José Manuel Ortiz Contreras	Boxeo	\$ 30,000.00
2	Abraham Guadalupe Martinez Rodriguez	Karate	24,000.00
3	Adrian Dominguez Molina	Wu-shu	24,000.00
4	Brenda Veronica Carrera Ortiz	Voleibol	24,000.00
5	David Gonzalez Cardenas	Futbol	24,000.00
6	Diana Sarahí Hernandez Sosa	Voleibol	24,000.00
7	Guillermo Orozco Marquez	Atletismo	24,000.00
8	Jessica Alicia Parra Torres	Handball	24,000.00
9	Jesús Eduardo Sanchez Trillo	Tiro con arco	24,000.00
10	Jesús Manuel Ortiz Ordoñez	Bádminton	24,000.00
11	Jorge Marquez Jaquez	Futbol	24,000.00
12	Jose Antonio Luevano Carrasco	Beisbol	24,000.00
13	Joshua Lopez Avitia	Natación	24,000.00
14	Lorenzo Antonio Ruíz Mendoza	Halterofilia	24,000.00
15	Manuel Gerardo Castellanos Jaquez	Natación	24,000.00
16	Otros	-	288,000.00
Total			\$ 654,000.00

V.4.3.10. Olimpiada Regional

Evento deportivo previo a la Olimpiada Nacional, selectivo para dicho evento en el cual compiten los estados de Chihuahua, Durango, Aguascalientes y Zacatecas, de esta manera los atletas participantes cumplen con el proceso reglamentario para obtener su clasificación dependiendo del resultado obtenido.

10. Olimpiada Regional		
Prestador de Servicios	Contrato/Póliza	Importe
Alimentación en tránsito	Póliza	\$185,240.00
Industrias K CH LA De México S. de R.L.	ICHHD/LPE/073/2018	176,105.40
Total muestra revisada (1 Póliza, 1 Contrato)		\$361,345.40

Fuente: Documentos de adjudicaciones y de apoyos, pólizas de diario y de egresos, documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

V.4.3.10.1. Alimentación en Tránsito.

Resultado 106.

Sin observación.

Importe de \$185,240.00 erogado en el mes de marzo de 2018 para viáticos y transportación otorgados a 317 deportistas de los municipios de Ciudad Juárez, Chihuahua, Parral, Delicias, Meoqui, Guachochi, Madera, Namiquipa, Ojinaga, Camargo y Cuauhtémoc, durante su participación en la Olimpiada Regional en diversas disciplinas como boliche, charrería, tiro con arco, ajedrez y atletismo entre otras, lo cual se confirma con la documentación presentada como son facturas, recibos y listados firmados de los deportistas.

V.4.3.10.2. Industrias K CH LA de México, S. de R.L.

Resultado 107.

Sin observación.

Contrato número ICHD/AD/073/2018 para la adquisición de uniformes deportivos para el contingente que participara en el desarrollo de la Olimpiada Regional. Dichos uniformes se componen diferentes tipos de material deportivo de acuerdo a las necesidades de las diferentes disciplinas, ya sean de nylon, camisetas de algodón o camisetas tipo polo, pantalones o pantaloneras y shorts falda para mujeres y shorts normales para hombres, con el proveedor Industrias K CH LA de México, S. de R.L, por un importe total de \$176,105.40.

Dicha adjudicación cuenta con suficiencia presupuestal y se dictamino por Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto el 14 de febrero de 2018, argumentando que este proveedor es el único que aseguraba una entrega en tiempo y forma y con la calidad y descripción determinado por el Instituto y los lineamientos que marca la CONADE.

V.5. Cuentas de Balance.

Al 31 de diciembre de 2018, esta cuenta presenta un saldo de \$39,291,100.50, seleccionándose para su revisión un importe de \$27,413,797.94, que representa el 70% del total y se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	Porcentaje
Bancos	\$ 11,003,012.46	\$ 9,335,293.87	85%
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	26,320,137.22	16,838,763.24	64%
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,308,106.63	971,026.97	74%
Otros Acreedores	659,844.19	268,713.86	41%
Total	\$ 39,291,100.50	\$ 27,413,797.94	70%

Fuente: Balanza de comprobación a último nivel enero-diciembre de 2018, proporcionada por ICHDyCF

Resultado 108.

V.5.1. Bancos.

Al 31 de diciembre de 2018 esta cuenta refleja un saldo de \$11,003,012.46, seleccionando para su revisión un importe de \$9,335,293.87, que representa el 85% del total y se integran como sigue:

Institución Bancaria	N° de Cuenta	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
BBVA Bancomer	0198696934	\$ 798,444.80	\$ 15,111,879.87	\$ 10,404,825.50	\$ 5,505,499.17
BBVA Bancomer	0198696837	1,819,178.31	183,630.00	-	2,002,808.31
BBVA Bancomer	0110245852	3,602,233.28	289,940.78	2,065,187.67	1,826,986.39
Total		\$ 6,219,856.39	\$ 15,585,450.65	\$ 12,470,013.17	\$ 9,335,293.87

Fuente: Balanza de comprobación a último nivel enero-diciembre de 2018, proporcionada por ICHDyCF

De la revisión a esta cuenta se verificó que están a nombre del Organismo, debidamente conciliadas y que cuenten con su soporte documental, así mismo, se dio seguimiento a las principales partidas en tránsito.

V.5.1.1. BBVA Bancomer, S.A. 0198696934.

Resultado 109.

Con observación 032. Cheques con una antigüedad de más de un mes.

Esta cuenta refleja cheques en tránsito por un importe total de \$57,500.45, mismos que se detallan a continuación:

Cheque en Tránsito	Fecha	Importe
Samuel Oswaldo Rodríguez Jeffery	31/Oct/2018	\$33,342.95
Byanca Melissa Rodríguez Villanueva	30/Nov/2018	17,500.00
Rocío Angélica Jáquez Chacón	13/Nov/2018	3,657.50
José Manuel Ortiz Contreras	13/Nov/2018	3,000.00
	Total	\$57,500.45

Fuente: Auxiliares contables enero-diciembre de 2018, proporcionados por ICHDyCF

Como se desprende del cuadro que antecede, estos títulos de crédito, presentan una antigüedad superior a un mes, y en virtud de que ha trascurrido en demasía el plazo que para su cobro establece el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito citada, estos debieron ser revocados y en caso de que los mismos no se hayan entregado al beneficiario, se debieron cancelar y hacer los ajustes pertinentes en la contabilidad, con el fin de que los estados financieros muestren la situación real del Ente, al no hacerlo se incumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", el cual tiene como finalidad que los estados financieros muestren amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público, lo anterior en relación con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con lo anterior se contravienen las obligaciones establecidas en el artículo 23 fracciones I y XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, las cuales son impuestas al Director y consisten en administrar al instituto, coordinar todas las acciones administrativas y operativas del Instituto.

RESPUESTA:

“En relación al cheque a nombre de Rocío Angélica Jaquez Chacón, de fecha 13 de noviembre de 2018, se cobró en febrero de 2019, así mismo el de Byanca Melissa fue cobrado durante el mes de enero de 2019. Se anexa conciliación de ambos documentos a fin de comprobar que los mismos fueron cobrados en la fecha indicada.

Se anexa póliza de cancelación de cheque de Samuel Oswaldo Rodríguez Jeffery, así como de José Manuel Ortiz Contreras.”

COMENTARIO: El Instituto en su respuesta manifiesta que en relación al cheque a nombre de Rocío Angélica Jaqués Chacón, de fecha 13 de noviembre de 2018, se cobró en febrero de 2019, así mismo el de Byanca Melissa fue cobrado durante el mes de enero de 2019.

El Instituto anexó a su respuesta:

- Copia de pólizas que muestran la cancelación de los cheques los CC. Samuel Oswaldo Rodríguez Jeffery, José Manuel Ortiz Contreras y Gerardo Ortega Medina.
- Copia de la cancelación del cheque N° 0005304 del banco BBVA Bancomer a favor del C. Samuel Oswaldo Rodríguez J.
- Conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y septiembre de 2019, documentos con los cuales se muestran los movimientos de los cheques cobrados de Angélica Jaqués Chacón y de Byanca Melissa.

OPINIÓN: El Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, en atención a la observación, proporcionó la póliza de diario de fecha 01 de octubre de 2019, y cobros de los cheques en tránsito señalados en la observación.

V.5.1.2. BBVA Bancomer, S.A.

Resultado 110.

Sin observación.

Esta cuenta al 31 de diciembre de 2018 refleja un saldo de \$2'002,808.31.

V.5.1.3. BBVA Bancomer, S.A.

Resultado 111.

Sin observación.

Al 31 de diciembre de 2018 esta cuenta refleja un saldo de \$1'826,986.39.

V.5.2. Proveedores por Pagar a Corto Plazo.

Al 31 de diciembre de 2018 esta cuenta presenta un saldo de \$26'320,137.22, revisando la cantidad de \$16'838,763.24 que representa el 63% del total, integrándose de la siguiente forma:

Nombre	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
Secretaría de Hacienda (Reforma de P.C.E.)	\$ -	\$ 908,903.66	\$ 3,735,385.04	\$ 2,826,481.38
Almor Construcción y Proyectos, S.A. de C.V.	-	-	2,337,792.57	2,337,792.57
Siete de Juárez, S.A. de C.V.	-	-	2,268,285.60	2,268,285.60
Servicio Industrial Qualis, S.A. de C.V.	-	-	1,669,936.00	1,669,936.00
Martín Crecencio Limas Valdez	-	-	1,563,329.68	1,563,329.68
Caba Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	533,813.02	1,998,491.99	1,464,678.97
Distribuidora Zaak, S.A. de C.V.	-	-	1,069,516.18	1,069,516.18
Eva Lucrecia Ortiz Herrera	1,000,000.00	-	35,913.60	1,035,913.60
Caper Soluciones Integrales Constructivas, S.A. de C.V.	1,892.48	-	1,026,106.15	1,027,998.63
Secretaría de Hacienda (ICHISAL)	245.00	1,608,583.59	3,183,169.22	1,574,830.63
Total	\$ 1,002,137.48	\$ 3,051,300.27	\$ 18,887,926.03	\$ 16,838,763.24

Fuente: Auxiliares contables enero-diciembre de 2018, proporcionada por el ICHDyCF

V.5.2.1. Secretaría de Hacienda (Reforma de P.C.E.).

Resultado 112.

Sin observación.

Esta cuenta refleja un saldo por \$2'826,481.38, que corresponde al adeudo del Instituto por concepto de obligaciones de seguridad social y/o servicio médico por cada uno de los empleados que se integraron a la nueva reforma de Pensiones Civiles del Estado por concepto de Fondo Propio.

Mediante oficio-recibo número ICHDyCF de fecha 10 de septiembre de 2018, se solicitó a la Secretaría de Hacienda realizara un pago a favor de Pensiones Civiles del Estado por la cantidad de \$1'007,133.00, por concepto de aportaciones de servicio médico prestado a dicho Instituto, correspondiente a los meses de enero a junio de 2018.

V.5.2.2. Almor Construcción y Proyectos, S.A. de C.V.

Resultado 113.

Sin observación.

Contrato de obra número ICHD/OP/03/2018, por un importe de \$2'337,792.57, y dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, ambos celebrados el 14 de noviembre de 2018, por concepto de ejecución de los trabajos de remodelación de los servicios sanitarios y áreas administrativas del Gimnasio Moroco de Cd. Juárez, Chih.

V.5.2.3. Siete de Juárez, S.A. de C.V.

Resultado 115.

Sin observación.

Contrato número ICHD/LPE/05/2018 BIS, por un importe de \$2'268,285.60, de fecha 30 de julio de 2018, por la prestación de servicios de vigilancia prestados en diversos inmuebles pertenecientes al Instituto, con la empresa Siete de Juárez, S.A. de C.V.

V.5.2.4. Servicio Industrial Qualis, S.A. de C.V.

Resultado 116.

Sin observación.

Erogación por \$1'669,936.00 derivado del contrato de prestación de servicios número ICHD/LPE/03/2018-1, de fecha 2 de julio de 2018 y dictamen de fecha 26 de junio de 2018 por la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento general en instalaciones a cargo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

V.5.2.5. Martín Crescencio Limas Valdez.

Resultado 116.

Sin observación.

Importe de 1'563,329.68 derivado del contrato número ICHD/LPE/09/2018, de fecha 31 de octubre de 2018 y dictamen de fecha 30 de octubre de 2018, relativo de la contratación de servicios de mantenimiento eléctrico para las instalaciones y unidades a cargo del Instituto.

V.5.2.6. Caba Construcciones de Chihuahua, S.A. de C.V.

Resultado 117.

Sin observación.

Importe por \$1'464,678.97 derivado al contrato de obra número ICHD/OP/04/2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, consistente en la ejecución de los trabajos de remodelación de los servicios sanitarios y fosa de la alberca Santo Niño, ubicada en la ciudad de Chihuahua, así como del dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 23 de noviembre de 2018.

V.5.2.7. Distribuidora Zaak, S.A. de C.V.

Resultado 118.

Sin observación.

Importe de \$1'069,516.18 relativo del contrato abierto de prestación de servicios número ICHD/LPE/06/2018-1 de fecha 15 de octubre de 2018, mediante el cual el proveedor se obliga a entregar pintura, solventes y materiales para su correcta aplicación a solicitud del Instituto para el ejercicio 2018.

V.5.2.8. Eva Lucrecia Ortiz Herrera.

Resultado 119.

Sin observación.

Contrato número ICHD/LPE/08/2018, por un importe de \$1'035,913.60, de fecha 17 de octubre de 2018 y al dictamen de fecha 8 de octubre de 2018, relativo a la adquisición de material deportivo de diversas disciplinas para el programa Promoción de la Cultura Física, a quien se le adjudicaron las partidas 2 y 3.

V.5.2.9. Caper Soluciones Integrales Constructivas, S.A. de C.V.

Resultado 120.

Sin observación.

Contrato de obra pública, por un importe de \$1'027,998.63, consistente en la ejecución de los trabajos de remodelación de las canchas de básquetbol en la Ciudad deportiva ubicada en la Avenida Tecnológico y División del Norte, en la ciudad de Chihuahua, Chih., número ICHD/OP/02/2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y dictamen modificadorio de excepción al procedimiento de licitación pública de fecha 17 de octubre de 2018.

V.5.2.10. Secretaría de Hacienda (ICHISAL).

Resultado 121.

Sin observación.

Por concepto de obligaciones contraídas con el Instituto Chihuahuense de Salud por concepto de servicio médico y medicamentos.

Mediante oficio-recibo número ICHDyCF 03, de fecha 3 de diciembre de 2018, se solicitó a la Secretaría de Hacienda realizara un pago a favor del Instituto Chihuahuense de Salud por un importe de

\$1'574,830.63, por concepto de aportaciones de servicio médico prestado a dicho Instituto correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018.

V.5.3. Retenciones y Contribuciones por Pagar.

V.5.3.1. Impuestos y Cuotas por Pagar.

Esta cuenta presenta un saldo al 31 diciembre de 2018 de \$971,026.97, analizándose al 100%, misma que se muestra a continuación:

Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
I.S.R. Honorarios	\$ 399,598.21	\$ 505,167.83	\$ 239,281.71
I.S.R. Honorarios Asimilables a Sueldos	643,739.32	655,835.51	128,918.60
I.S.R. Sueldos y Salarios	1,837,895.94	2,024,011.97	602,826.66
Total	\$2,881,233.47	\$ 3,185,015.31	\$ 971,026.97

Fuente: Auxiliares contables enero-diciembre de 2018, proporcionados por el ICHDyCF

De la revisión a esta cuenta se determinó que el origen, la antigüedad de los saldos y que el soporte documental se encuentra de acuerdo a los procedimientos adecuados.

V.5.3.1. I.S.R. Honorarios.

Resultado 122.

Sin observación.

Saldo de \$239,281.71 por retenciones de impuestos a los empleados del Instituto.

V.5.3.2. I.S.R. Honorarios Asimilables a Sueldos.

Resultado 123.

Sin observación.

Saldo de \$128,918.60, que corresponde a las retenciones por concepto de ISR a honorarios asimilables a sueldos.

V.5.3.3. I.S.R. Sueldos y Salarios.

Resultado 124.

Sin observación.

Saldo de \$602,826.66, que corresponde a las retenciones por sueldos y salarios.

V.5.4. Otros Acreedores.

V.5.4.1. Pensiones Civiles del Estado.

Resultado 125.

Sin observación.

Al 31 de diciembre de 2018 esta cuenta refleja un saldo de \$268,713.86, el cual corresponde a las retenciones por concepto de servicio médico de Pensiones Civiles del Estado.

VI. Resumen de Observaciones.

Se determinaron 32 observaciones.

VII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Titular del Área

L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán.

Director de Área

M. Aud. Jesús José Olivas Villalba

Coordinadora de Auditoría

M. Aud. Norma De La Rosa Aldama

Auditores:

C.P. Yvette Delgado Salmón

C.P. Adriana Enríquez Jurado

M.S.I. Mario César Fierro Chávez

L.A.G. Héctor Gabriel Luján García

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
9. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

IX. Áreas Revisadas.

La Dirección General Administrativa, los departamentos de contabilidad, ingresos, jurídico y áreas deportivas del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

XI. Directorio de Funcionarios.

<u>Nombre</u>	<u>Puesto</u>
Juan Pedro Santa Rosa González	Director General
Mariano Alberto Corral García	Director
Marcos Javier Escamilla	Director
Magdiel Hiram Valles Ramos	Director
Roberto Corral Soto	Jefe de Departamento
Alejandro Jesús García Hernández	Jefe de Departamento
Efrén García Orquiz	Jefe de Departamento
Ruth del Carmen Grajeda González	Jefe de Departamento
Oscar Heras Caballero	Jefe de Departamento
Julio Iván Ortega Borunda	Jefe de Departamento
Jean Paul Ortiz Orozco	Jefe de Departamento
Jesús Pacheco Ramirez	Jefe de Departamento
Aldo Pedroza Grajeda	Jefe de Departamento
Javier Porras Arias	Jefe de Departamento

ATENTAMENTE

L. C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

C.P. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

M. AUD. NORMA DE LA ROSA ALDAMA
COORDINADORA DE AUDITORÍA

AUDITORES:

C.P. YVETTE DELGADO SALMÓN

C.P. ADRIANA ENRÍQUEZ JURADO

L.A.G. HÉCTOR GABRIEL LUJÁN GARCÍA

M.S.I. MARIO CÉSAR FIERRO CHÁVEZ

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"